

CORTES GENERALES

DIARIO DE SESIONES DEL

SENADO

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. JUAN IGNACIO BARRERO VALVERDE

Sesión del Pleno

celebrada el jueves, 17 de julio de 1997

ORDEN DEL DÍA:

- Lectura y aprobación, si procede, de las Actas de las sesiones anteriores, celebradas los pasados días 24 y 25 de junio de 1997.
- Declaración institucional ante el cruel asesinato del Concejal de Ermua (Vizcaya) don Miguel Ángel Blanco Garrido. (Número de expediente 630/000006.)

Lectura única de Proyectos y Propositiones de Ley remitidos por el Congreso de los Diputados:

- Proyecto de Ley por el que se aprueba la metodología de determinación del cupo del País Vasco para el quinquenio 1997-2001. (Publicado en el «Boletín Oficial de las Cortes Generales», Senado, Serie II, número 29, de fecha 1 de julio de 1997.) (Número de expediente S. 621/000029.) (Número de expediente C. D. 121/000064.)
- Proyecto de Ley por el que se aprueba la modificación del concierto económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco. (Publicado en el «Boletín Oficial de las Cortes Generales», Senado, Serie II, número 30, de fecha 1 de julio de 1997.) (Número de expediente S. 621/000030.) (Número de expediente C. D. 121/000065.)
- Proyecto de Ley de modificación del régimen de cesión de tributos del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón y de fijación del alcance y condiciones de dicha cesión. (Publicado en el «Boletín Oficial de las Cortes Generales», Senado, Serie II, número 31, de fecha 1 de julio de 1997.) (Número de expediente S. 621/000031.) (Número de expediente C. D. 121/000041.)
- Proyecto de Ley de modificación del régimen de cesión de tributos del Estado a la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias y de fijación del alcance y condiciones de dicha cesión. (Publicado en el «Boletín Ofi-

- cial de las Cortes Generales», Senado, Serie II, número 32, de fecha 1 de julio de 1997.) (Número de expediente S. 621/000032.) (Número de expediente C. D. 121/000042.)
- Proyecto de Ley de modificación del régimen de cesión de tributos del Estado a la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares y de fijación del alcance y condiciones de dicha cesión. (Publicado en el «Boletín Oficial de las Cortes Generales», Senado, Serie II, número 33, de fecha 1 de julio de 1997.) (Número de expediente S. 621/000033.) (Número de expediente C. D. 121/000043.)
 - Proyecto de Ley de modificación del régimen de cesión de tributos del Estado a la Comunidad Autónoma de Canarias y de fijación del alcance y condiciones de dicha cesión. (Publicado en el «Boletín Oficial de las Cortes Generales», Senado, Serie II, número 34, de fecha 1 de julio de 1997.) (Número de expediente S. 621/000034.) (Número de expediente C. D. 121/000044.)
 - Proyecto de Ley de modificación del régimen de cesión de tributos del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y de fijación del alcance y condiciones de dicha cesión. (Publicado en el «Boletín Oficial de las Cortes Generales», Senado, Serie II, número 35, de fecha 1 de julio de 1997.) (Número de expediente S. 621/000035.) (Número de expediente C. D. 121/000045.)
 - Proyecto de Ley de modificación del régimen de cesión de tributos del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla y León y de fijación del alcance y condiciones de dicha cesión. (Publicado en el «Boletín Oficial de las Cortes Generales», Senado, Serie II, número 36, de fecha 1 de julio de 1997.) (Número de expediente S. 621/000036.) (Número de expediente C. D. 121/000046.)
 - Proyecto de Ley de modificación del régimen de cesión de tributos del Estado a la Generalidad de Cataluña y de fijación del alcance y condiciones de dicha cesión. (Publicado en el «Boletín Oficial de las Cortes Generales», Senado, Serie II, número 37, de fecha 1 de julio de 1997.) (Número de expediente S. 621/000037.) (Número de expediente C. D. 121/000047.)
 - Proyecto de Ley de modificación del régimen de cesión de tributos del Estado a la Comunidad Autónoma de Galicia y de fijación del alcance y condiciones de dicha cesión. (Publicado en el «Boletín Oficial de las Cortes Generales», Senado, Serie II, número 38, de fecha 1 de julio de 1997.) (Número de expediente S. 621/000038.) (Número de expediente C. D. 121/000048.)
 - Proyecto de Ley de modificación del régimen de cesión de tributos del Estado a la Comunidad de Madrid y de fijación del alcance y condiciones de dicha cesión. (Publicado en el «Boletín Oficial de las Cortes Generales», Senado, Serie II, número 39, de fecha 1 de julio de 1997.) (Número de expediente S. 621/000039.) (Número de expediente C. D. 121/000049.)
 - Proyecto de Ley de modificación del régimen de cesión de tributos del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de fijación del alcance y condiciones de dicha cesión. (Publicado en el «Boletín Oficial de las Cortes Generales», Senado, Serie II, número 40, de fecha 1 de julio de 1997.) (Número de expediente S. 621/000040.) (Número de expediente C. D. 121/000050.)
 - Proyecto de Ley de modificación del régimen de cesión de tributos del Estado a la Comunidad Autónoma de La Rioja y de fijación del alcance y condiciones de dicha cesión. (Publicado en el «Boletín Oficial de las Cortes Generales», Senado, Serie II, número 41, de fecha 1 de julio de 1997.) (Número de expediente S. 621/000041.) (Número de expediente C. D. 121/000051.)
 - Proyecto de Ley de modificación del régimen de cesión de tributos del Estado a la Comunidad Valenciana y de fijación del alcance y condiciones de dicha cesión. (Publicado en el «Boletín Oficial de las Cortes Generales», Senado, Serie II, número 42, de fecha 1 de julio de 1997.) (Número de expediente S. 621/000042.) (Número de expediente C. D. 121/000052.)
-

SUMARIO

Se abre la sesión a las diez horas y diez minutos.

	Página
Lectura y aprobación, si procede, de las Actas de las sesiones anteriores, celebradas los pasados días 24 y 25 de junio de 1997	2200

Se aprueba el Acta.

	Página
DECLARACIÓN INSTITUCIONAL ANTE EL CRUEL ASESINATO DEL CONCEJAL DE ERMUA (VIZCAYA) DON MIGUEL ÁNGEL BLANCO GARRIDO	2200

El señor Presidente da lectura a la declaración institucional, que se aprueba por asentimiento de la Cámara.

	Página
LECTURA ÚNICA DE PROYECTOS Y PROPOSICIONES DE LEY REMITIDOS POR EL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS	2201

Proyecto de Ley por el que se aprueba la metodología de determinación del cupo del País Vasco para el quinquenio 1997-2001	Página 2201
---	----------------

Proyecto de Ley por el que se aprueba la modificación del concierto económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco	Página 2201
--	----------------

En turno de portavoces, hacen uso de la palabra la señora De Boneta y Piedra, por el Grupo Mixto; los señores Gangoiti Llaguno, por el Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos; Cambra i Sánchez, por el Grupo Catalán en el Senado de Convergència i Unió; Laborda Martín, por el Grupo Socialista, y Uriarte Zulueta, por el Grupo Popular.

Se acepta el proyecto de ley por el que se aprueba la metodología de determinación del cupo del País Vasco para el quinquenio 1997-2001, por 142 votos a favor, 2 en contra y 90 abstenciones.

El señor Presidente anuncia a la Cámara que queda definitivamente aprobado por las Cortes Generales el proyecto de ley.

Se acepta el proyecto de ley por el que se aprueba la modificación del concierto económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco, por 141 votos a favor y 92 abstenciones.

El señor Presidente anuncia a la Cámara que queda definitivamente aprobado por las Cortes Generales el proyecto de ley.

Proyecto de Ley de modificación del régimen de cesión de tributos del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón y de fijación del alcance y condiciones de dicha cesión ..	Página 2212
--	----------------

Proyecto de ley de modificación del régimen de cesión de tributos del Estado a la Comunidad Autónoma de Asturias y de fijación del alcance y condiciones de dicha cesión ..	Página 2212
--	----------------

Proyecto de Ley de modificación del régimen de cesión de tributos del Estado a la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares y de fijación del alcance y condiciones de dicha cesión	Página 2212
---	----------------

Proyecto de Ley de modificación del régimen de cesión de tributos del Estado a la Comunidad Autónoma de Canarias y de fijación del alcance y condiciones de dicha cesión ..	Página 2212
--	----------------

Proyecto de Ley de modificación del régimen de cesión de tributos del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y de fijación del alcance y condiciones de dicha cesión	Página 2212
--	----------------

Proyecto de Ley de modificación del régimen de cesión de tributos del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla y León y de fijación del alcance y condiciones de dicha cesión	Página 2212
--	----------------

Proyecto de Ley de modificación del régimen de cesión de tributos del Estado a la Generalidad de Cataluña y de fijación del alcance y condiciones de dicha cesión	Página 2212
--	----------------

Proyecto de ley de modificación del régimen de cesión de tributos del Estado a la Comunidad Autónoma de Galicia y de fijación del alcance y condiciones de dicha cesión	Página 2212
--	----------------

Proyecto de Ley de modificación del régimen de cesión de tributos del Estado a la Co-	Página
--	--------

munidad Autónoma de Madrid y de fijación del alcance y condiciones de dicha cesión	Página 2212	<i>Se abre la sesión a las diez horas y diez minutos.</i> El señor PRESIDENTE: Señorías, se abre la sesión.
Proyecto de Ley de modificación del régimen de cesión de tributos del Estado a la Comunidad Autónoma de Murcia y de fijación del alcance y condiciones de dicha cesión	Página 2212	— LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES, CELEBRADAS LOS PASADOS DÍAS 24 Y 25 DE JUNIO DE 1997.
Proyecto de Ley de modificación del régimen de cesión de tributos del Estado a la Comunidad Autónoma de La Rioja y de fijación del alcance y condiciones de dicha cesión	Página 2212	El señor PRESIDENTE: Señorías, entramos en el punto primero del orden del día: Lectura y aprobación, si procede, de las actas de las sesiones anteriores, celebradas los pasados días 24 y 25 de junio de 1997. Los portavoces tienen en su poder las actas. ¿Alguna alegación? (<i>Pausa.</i>) ¿Pueden entenderse aprobadas por asentimiento? (<i>Pausa.</i>) Quedan aprobadas.
Proyecto de Ley de modificación del régimen de cesión de tributos del Estado a la Comunidad Valenciana y de fijación del alcance y condiciones de dicha cesión	Página 2212	— DECLARACIÓN INSTITUCIONAL ANTE EL CRUEL ASESINATO DEL CONCEJAL DE ERMUA (VIZCAYA) DON MIGUEL ÁNGEL BLANCO GARRIDO. (630/000006.)
<i>En turno de portavoces, hacen uso de la palabra los señores Nieto Cicuéndez, por el Grupo Mixto; Gangoiti Llaguno, por el Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos; Cambra i Sánchez, por el Grupo Catalán en el Senado de Convergència i Unió; Novo Muñoz, por el Grupo Socialista, y Alierta Izuel, por el Grupo Popular.</i>		El señor PRESIDENTE: Antes de iniciar el orden del día, en nombre de la Mesa y de la Junta de Portavoces quiero proponer al Pleno la aprobación de la siguiente declaración institucional en relación con los hechos ocurridos el pasado fin de semana: «El Senado de España, ante el cruel asesinato del Concejal de Ermua don Miguel Ángel Blanco Garrido, quiere trasladar a la opinión pública la siguiente declaración institucional:
<i>Terminado el debate, y antes de proceder a la votación, el señor Presidente propone a la Cámara sustituir en los títulos de los correspondientes proyectos de ley las referencias a las Comunidades Autónomas de Asturias, Madrid y Murcia por las respectivas denominaciones correctas, es decir, Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, Comunidad de Madrid y Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Esta propuesta es aprobada por asentimiento de la Cámara.</i>		El Senado manifiesta su más absoluta repulsa por el asesinato de don Miguel Ángel Blanco. Este acto envilece todavía más, si fuera posible, a la banda terrorista que lo ha perpetrado, pero también a quienes, situados en su entorno lo apoyan, justifican o explican en términos inaceptables para cualquier ciudadano de bien.
<i>Sometidos a votación conjuntamente todos los proyectos de ley que se refieren a la cesión de tributos del Estado a las distintas Comunidades Autónomas y fijación del alcance y condiciones de dichas cesiones, son aprobados por 141 votos a favor y 96 abstenciones.</i>		El Senado quiere trasladar su más profunda y sentida solidaridad a la familia de don Miguel Ángel Blanco, a sus allegados y a sus vecinos de Ermua. La Cámara quiere que sepan positivamente que no están solos, que su dolor es el dolor de todos nosotros. Igualmente, el Senado manifiesta que guarda en su recuerdo a todas las víctimas de anteriores hechos terroristas.
<i>El señor Presidente anuncia a la Cámara que quedan definitivamente aprobados por las Cortes Generales los proyectos de ley citados.</i>		El Senado se manifiesta convencido de que ante ataques de esta magnitud a las libertades personales y colectivas de todos los ciudadanos la única respuesta segura, posible y eficaz es la de reiterar la necesidad de una solidaridad democrática sin fisuras. Los ciudadanos y las fuerzas políticas democráticas deben ser conscientes de que las instituciones del Estado de Derecho, en toda su extensión, son el único referente seguro frente a agresiones que han agotado cualquier calificativo posible.
<i>Se levanta la sesión a las doce y cuarenta minutos.</i>		En este sentido, el Senado señala su satisfacción por la masiva respuesta que la ciudadanía del País Vasco en particular y de toda España en general ha tenido desde que se

tuvo conocimiento del secuestro del señor Blanco. La Cámara asume la importancia de la movilización y señala su deseo de interpretar rectamente los ideales que la inspiran, dando cauce continuado mediante su acción política a los deseos de paz y libertad expresados por la inmensa mayoría de nuestro pueblo.

El Senado, como Cámara de representación territorial al servicio de España y de sus ciudadanos e instituciones, se compromete a perseverar en el esfuerzo común de conseguir un país cada vez más libre y una democracia plena, exenta de las coacciones y de la tiranía de grupos e individuos que carecen de cualquier legitimidad para imponer de manera violenta sus objetivos.»

¿Aprueba el Pleno esta declaración institucional?
(Pausa.)

Queda aprobada. *(La Cámara, puesta en pie, prorrumpe en un fuerte y prolongado aplauso.)*

LECTURA ÚNICA DE PROYECTOS Y PROPOSICIONES DE LEY REMITIDOS POR EL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

— PROYECTO DE LEY POR EL QUE SE APRUEBA LA METODOLOGÍA DE DETERMINACIÓN DEL CUPO DEL PAÍS VASCO PARA EL QUINQUENIO 1997-2001. (S. 621/000029.) (C. D. 121/000064.)

— PROYECTO DE LEY POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL CONCIERTO ECONÓMICO CON LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO. (S. 621/000030.) (C. D. 121/000065.)

El señor PRESIDENTE: Punto segundo del orden del día: Lectura única de proyectos y proposiciones de ley remitidos por el Congreso de los Diputados. En primer lugar, proyecto de ley por el que se aprueba la metodología de determinación del cupo del País Vasco para el quinquenio 1997-2001 y proyecto de ley por el que se aprueba la modificación del Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco.

El procedimiento del debate será el siguiente: habrá una sola intervención por parte de cada uno de los grupos parlamentarios, de menor a mayor, por tiempo de 15 minutos; el Grupo Parlamentario Mixto dividirá su intervención en dos partes, cada una de las cuales tendrá siete minutos y medio.

Tiene la palabra el primer portavoz del Grupo Parlamentario Mixto, Senadora de Boneta y Piedra.

La señora DE BONETA Y PIEDRA: Gracias, señor Presidente.

Señorías, de forma especial y como primera interviniendo, en este caso por parte del Grupo Parlamentario Mixto, quiero adherirme expresamente a la declaración que se ha hecho en esta Cámara hace escasos segundos y recordar una vez más tanto al Concejal de Ermua asesinado, don Miguel Ángel Blanco, como a su familia, que

durante estos días ha dado unas extraordinarias muestras de entereza y de serenidad.

Paso a referirme al punto concreto que en este momento vamos a empezar a debatir y sobre el que vamos a fijar posición. Desde esta tribuna deseo fijar la posición de mi partido, Eusko Alkartasuna, en relación con los proyectos de Ley de modificación del Concierto Económico y del Cupo para el País Vasco para los próximos cinco años —desde 1997 a 2001—, por más que esta posición sea ya conocida globalmente a través de mi propia intervención en la Comisión General de Comunidades Autónomas y por la de la Diputada Lasagabaster en el Congreso de los Diputados. Hay cuestiones, como éstas, que sin embargo conviene reiterar o matizar para transmitir a la ciudadanía una idea clara en un tema sobre el que, desgraciadamente, a menudo se hacen comentarios interesados e incluso se transmiten explicaciones que, por parciales, pueden rayar en la demagogia.

El Concierto Económico es hoy por hoy un instrumento clave del autogobierno vasco; sus modificaciones o la fijación del cupo quinquenal son de especial importancia para los ciudadanos vascos, tanto más en el momento en que vivimos —umbral del tercer milenio—, sujetos a los cambios de la globalización de la economía, las finanzas y la integración e incardinación en Europa y a la incorporación de las directivas comunitarias a nuestro sistema jurídico, económico y financiero, pues todo ello nos coloca como ciudadanos y ciudadanas en un nuevo escenario de relaciones intra y extra comunitarias.

En este contexto se hace más preciso aún recordar que el Concierto Económico no es un sistema fiscal privilegiado, ni siquiera más ventajoso en sí para los ciudadanos vascos que el régimen común. No es un privilegio, es un derecho que tiene su origen en el régimen foral vigente para los vascos hasta las postrimerías del siglo XIX.

Las medidas que se tomaron con la supresión de los fueros, que se inició en 1837 como consecuencia de la primera guerra carlista, tuvieron alcance exclusivamente político y administrativo, sin referencia alguna al sistema tributario, pues en España aún no se había producido la unificación fiscal. La segunda guerra carlista, por el contrario, además de consecuencias en el plano político tuvo consecuencias en el plano tributario financiero, pues dispuso que los impuestos de los territorios forales y los ciudadanos de los territorios históricos también están sujetos a las obligaciones tributarias de la nación española. Así se decía en la ley abolicionista de 21 de julio de 1876. *(El señor Vicepresidente, Rigol i Roig, ocupa la Presidencia.)*

En esta nueva situación se dio el primer acuerdo o convenio entre el Estado y cada uno de los territorios históricos en el año 1978. A sus vencimientos se llegaba a nuevos convenios, adaptándolos a las reformas que se iban dando en el sistema tributario español y estableciendo los nuevos cupos a pagar. Los conciertos económicos que han existido desde esa fecha, siempre a nivel de cada territorio, han sido cinco para los tres territorios de la Comunidad Autónoma Vasca: en 1887, 1893, 1906 y 1925 y otros dos más para Álava: los de 1952 y 1976 que es el que es-

taba vigente cuando se aprobó el Estatuto de Autonomía y fue sustituido por el actual a nivel de Comunidad Autónoma.

Yo quería aportar estas pinceladas históricas porque entendía que muchas de las manifestaciones que se hacen en este sentido son fruto del desconocimiento y no quiero creer que sean fruto de la mala voluntad. No obstante, observo que a sus señorías no les interesa demasiado esta explicación. Por tanto, continúo en el momento presente, aunque voy a hacer una breve referencia a la terminología que estamos utilizando actualmente de impuestos concertados y no concertados, que se corresponde con la terminología histórica que ya aparecía en el concierto de 1906 al hablar de los conceptos encabezados, ahora los llamaríamos impuestos concertados, y no encabezados, hoy impuestos no concertados.

Las modificaciones del sistema tributario español precisan durante todo este tiempo de la necesidad de adaptar los sucesivos conciertos y modificar de acuerdo con esta filosofía la lista de impuestos concertados. Proceso que de alguna manera continúa durante toda la dictadura para Álava, no siendo así para Vizcaya y Guipúzcoa, que son privadas del concierto como provincias traidoras por el régimen de Franco. En 1978, la Constitución, en su Disposición Adicional Primera, reconoce los derechos históricos, los ampara y los respeta y su actualización para Vizcaya, Álava y Guipúzcoa se produce y concreta en los artículos 40 y 41 del Estatuto de Gernika, recogiendo el espíritu y el carácter de pacto en las relaciones tributarias de la Comunidad Vasca y el Estado, cuestión que también se revela en la metodología y determinación o cálculo de cupo. Se recupera un derecho, un sistema de relaciones tributarias entre Euskadi y el Estado, acomodándolo a la legislación vigente. Así se negocia, se pacta y se vota la primera Ley de Concierto y determinación de cupo, negociada a finales de 1980 por el primer Gobierno vasco presidido por el Lehendakari Garaicoechea, que se convierte finalmente en Ley, ya vigente en 1981.

Insisto, no es un derecho «ex novo» que nace de la Constitución; sino que ésta ampara y respeta los derechos históricos preexistentes, pero estos derechos no nacieron en 1978, como afirmaba hace pocos días el portavoz del Grupo Parlamentario Socialista en la Comisión General de las Comunidades Autónomas. Ni por la historia, ni por su concreción actual cabe afirmar que el Concierto es un privilegio. La Comunidad Autónoma Vasca es contribuyente neto del Estado, aporta a los fondos de solidaridad interterritorial, asume el riesgo tanto en este sistema de Concierto como el coste político y el riesgo que además significa la recaudación. Todo ello, si no hay una adecuada gestión o por causas ajenas como consecuencia de los mecanismos de cálculo del cupo en función de las cargas generales del Estado, puede volverse en contra de la propia Comunidad Autónoma. Existe riesgo y responsabilidad exigible directamente por los ciudadanos y ciudadanas de la Comunidad Autónoma Vasca. La presión fiscal no es inferior en la Comunidad a la existente en el conjunto del Estado. No estamos ante lo que a veces se ha descrito como un paraíso fiscal, como puede demostrarse también al analizar las modi-

ficaciones introducidas en el proyecto de ley que hoy tratamos.

Hemos dicho que en la historia del Concierto, éste se ha ido adaptando a la legislación del sistema tributario del Estado español según se ha ido modificando. En este caso y en la modificación que estamos tratando en este momento, la separación de los monopolios que constituían una excepción en la concertación de los impuestos especiales hacía y hace completamente lógica la integración de tales figuras impositivas en el sistema fiscal vasco. Al mismo tiempo, los criterios empleados para su cálculo y ajuste no representan flujo financiero favorable alguno para la Comunidad Autónoma Vasca, como se podrá precisar al tratar del cupo. Es absolutamente cierta la neutralidad resultante al efecto. De hecho, lo que se establece es una garantía de recaudación para el Estado y una responsabilidad de gestión para la Comunidad Autónoma que sólo puede esperar ventajas de una mayor eficiencia en la gestión de esta recaudación. Si antes el Estado recaudaba y descontaba el importe de recaudación del cupo, ahora la Comunidad recaudará directamente lo que antes gestionaba la Hacienda estatal, todo ello referido a los impuestos especiales. Por ello, resulta incierto, incluso malicioso, cualquier comentario falto de rigor de observadores y responsables políticos que han criticado estos nuevos ingresos de las haciendas vascas como si fueran ingresos netos.

La experiencia de años pasados y los problemas experimentados en la anterior regulación aconsejaban el perfeccionamiento operativo, puramente lógico, que ha dado lugar a modificaciones como las relacionadas con los no residentes y algo parecido cabría decir también de la ampliación de la capacidad normativa. En el período pasado se dio lugar a confusión y conflictos interpretativos en estos temas, por cierto, en alguna ocasión ya zanjados a favor de la Comunidad Autónoma, como las cuestiones planteadas en relación con el Impuesto de Sociedades. En todo caso, hay que dejar claro que la autonomía normativa, especialmente del IRPF, a veces tan criticada de forma demagógica, tiene una cortapisa importantísima en la disposición que garantiza una presión fiscal global equivalente, término que, a mi juicio, es más severo que el término similar anteriormente recogido en la ley.

Quizá alguien denuncie posibles maniobras con las diferentes figuras impositivas que, dentro de una presión fiscal global equivalente, podría ser objeto de tratamientos diversos y compensatorios en las consecuencias resultantes de una política fiscal diferente en la Comunidad Autónoma Vasca y en el Estado. Sin embargo, en mi opinión, estas especulaciones pertenecen al terreno de las teorías que difícilmente pueden tener reflejo práctico tanto por razones políticas y económicas como, sobre todo, por encontrarnos en una economía abierta que, como han corroborado los especialistas del mundo económico financiero, harían imposibles e inviables maniobras de este tipo.

La visión poco respetuosa con la legitimidad histórica del concierto a la que antes se ha aludido, la falsa visión de hacer sinónimos solidaridad y uniformidad en los sistemas fiscales o, algo más grave, la duda expresada en este caso

también por el propio portavoz socialista en la Comisión General de las Comunidades Autónomas, quizá en coherencia hoy como negociadores de ayer del convenio navarro en relación a la autonomía normativa del IRPF, dudando de la buena utilización de este instrumento de autogobierno por la Comunidad Autónoma Vasca, no así al parecer en Navarra, parecen argumentos muy poco consistentes. No creo que esta actitud pueda justificarse, ni siquiera por los claroscuros del proceso negociador que a veces se ha planteado y trasladado a la opinión pública, como resultado y consecuencia de un pacto entre partidos, siendo como es un derecho de los ciudadanos vascos y, por lo tanto, objeto de una representación y negociación exclusivamente institucional.

En relación a la metodología establecida para el cupo y su actualización, Eusko Alkartasuna mantiene algunas diferencias que, sin embargo, no implica una valoración global positiva del Concierto y cupo. Sólo así puede asumirse en el entendimiento de que toda negociación deja algún pelo en la gatera y no se puede esperar la satisfacción total de las pretensiones de una sola de las partes por sólidas que éstas sean.

En cuanto al 624, índice de imputación o contribución a las cargas generales del Estado por servicios prestados en la Comunidad, o competencias no transferidas, hay que señalar que tal continuidad —que hace explicable la abstención que se produjo en el Congreso por parte del Grupo Parlamentario Socialista, que negoció este mismo índice— implica un mayor gravamen para la Comunidad Autónoma vasca, teniendo en cuenta que este índice de imputación no ha variado desde 1980, que se hace en un momento en el que el peso del PIB vasco está en mejores condiciones que el PIB del Estado, que ha disminuido desde el año 1980, y ese índice se mantiene invariablemente en esta negociación. Si ese número hubiera sido bueno en su día, ahora nos encontraríamos con un índice de imputación en relación a ese índice anterior, de entre el 5,80 o el 5,90, teniendo en cuenta que esta cantidad supondría actualmente por décima unos 2.000 millones de pesetas de aportación. No obstante, entendemos que a veces los acuerdos se adoptan con criterios un tanto convencionales políticamente, más que en función de criterios técnicos, muy controvertidos, y hace que el equilibrio actual pueda no serlo en circunstancias cambiantes y, por otra parte, previsibles.

El ejemplo más notorio es la incidencia que tendría la emisión de la deuda pública del Estado en la determinación del cupo. Si el Estado la disminuyera o la hiciera desaparecer podría existir la hipótesis de que la aportación por concepto de cupo llegaría a una cifra cercana a los 600.000 millones de pesetas. Ésta es una hipótesis real, puede suceder, y desmonta todos aquellos planteamientos o comentarios que se han hecho en relación con que puede llegar a existir una resultante de un cupo negativo.

No han sido tampoco ventajosos para la Comunidad Autónoma aspectos importantes, como el ajuste del IVA, que supone aumentar un 0,13 por cien la recaudación en el pago que se venía haciendo hasta ahora al Estado, sin que veamos una justificación concreta para tal ajuste. Antes el

coeficiente era del 1,31 por ciento, ahora es del 1,18 por ciento. Carecemos de explicación para este cambio, lo que sería una crítica puntual dentro de nuestra satisfacción global.

Por último, en las estadísticas manejadas para determinar consumos y producciones de los impuestos especiales, creemos que ha existido una voluntad de actuar con rigor y con criterios técnicos y creemos que se han acordado unas cautelas importantes para el caso de que existan desviaciones en los cálculos...

El señor VICEPRESIDENTE (Rigol i Roig): Senadora De Boneta, termine.

La señora DE BONETA Y PIEDRA: Termina, señor Presidente.

...Y puede inferirse que la responsabilidad y el riesgo que implica el sistema de Concierto, que es nuestra tesis al explicar y defender nuestra posición, es una realidad bien alejada de ese falto tópico que a veces circula descubriéndolo como sistema privilegiado.

Eusko Alkartasuna y esta Senadora, por encima de dudas o críticas puntuales, por encima del riesgo de las variables que, como las señaladas, no dependen de la gestión ni de las directrices que en función de este instrumento de autogobierno introduzca la Comunidad Autónoma Vasca, valora positivamente la globalidad del concierto y cupo en su conjunto.

Aprovecho para hacer un llamamiento a los grupos de la Cámara, especialmente a los que han mostrado más discrepancias, para que reconsideren con rigor su posición y aprecien los proyectos que estamos debatiendo, modificación de Concierto y Cupo, con independencia de otros aspectos de posible rentabilidad partidista a corto plazo y sin perjuicio del recurso que el agravio y el temor a la diferencia pueden producir en la ciudadanía.

Yo creo que el liderazgo político de los partidos nos obliga a ser rigurosos, a ejercer una labor pedagógica, aunque a veces no sea fácil transmitir a los ciudadanos las peculiaridades en la diferencia que no constituye privilegio. Creo que la Cámara y sus miembros, señorías, señor Presidente, estamos en el mejor espíritu para intentarlo.

Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Rigol i Roig): Muchas gracias, señoría.

Por el Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos, tiene la palabra el Senador Gangoiti.

El señor GANGOITI LLAGUNO: Muchas gracias, señor Presidente.

Señorías, señor Diputado General de Guipúzcoa y señor Diputado Foral de Hacienda de la Diputación Foral de Guipúzcoa, que nos acompañan en este debate...

El señor VICEPRESIDENTE (Rigol i Roig): Permítame un segundo, señoría.

Señorías, el cupo de Senadores que deberían escuchar es muy inferior al cupo de Senadores que en estos momen-

tos están hablando. Les pido, por tanto, que guarden el máximo silencio posible.

Puede continuar.

El señor GANGOITI LLAGUNO: Señorías, tengo el honor de consumir este turno, en nombre del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos, respecto a los proyectos de ley sobre el Concierto Económico y sobre el Cupo de la Comunidad Autónoma Vasca, Concierto que tiene su razón de ser en un derecho preconstitucional recogido en la Disposición Adicional Primera de la presente Constitución, así como en el Estatuto, como son los derechos históricos de los territorios vascos. Derechos basados en los fueros, los cuales rigieron durante siglos las relaciones entre los territorios vascos y el poder central en base a lo que se denominó históricamente el Pacto con la Corona.

Efectivamente, Guipúzcoa en 1200, Álava en 1332, Vizcaya en 1379 y Navarra en 1515 se incorporaron, no por conquista sino voluntariamente, a la Corona de Castilla a través del Pacto, concepto fundamental para entender nuestro tradicional sistema foral, así como la esencia del Concierto que debatimos. A través del citado pacto los diversos territorios históricos reconocían al Rey de Castilla y posteriormente al Rey de España como Rey de Álava, Guipúzcoa, Navarra y Señor de Vizcaya. A cambio de ello, el poder central, representado por la Corona, juraba respeto a los fueros vascos en su totalidad.

En consecuencia, los fueros vascos no fueron nunca ni un privilegio real, ni una serie de prebendas fruto de conquistas. Por tanto, la incorporación vasca a la Corona de Castilla se lleva a cabo de común acuerdo y en una situación de igual a igual, respetándose por completo la capacidad de autogobierno de dichos territorios.

Éste fue el sistema que rigió, a través de los siglos, nuestra mutua convivencia, y que fue abolido unilateralmente por el poder central el pasado siglo tras las guerras carlistas. Efectivamente, la primera de las citadas contenedas trajo consigo un decreto por el que se derogaban los poderes legislativo y judicial de Álava, Vizcaya, Guipúzcoa y Navarra, actitud que volvería a confirmarse en la Ley de 25 de octubre de 1839, aprobada por las Cortes.

No contento con esta actitud, el General Espartero promulga un decreto disponiendo la supresión de los fueros, decreto por el cual las diputaciones forales son sustituidas por diputaciones provinciales. En esta situación, Navarra llegó a un acuerdo con el poder central en base a la Ley paccionada de 1841, mientras que Álava, Vizcaya y Guipúzcoa no llegaron a ningún acuerdo.

Será definitivamente tras la segunda guerra carlista cuando se produzca el expolio foral para los tres territorios que componen en la actualidad la Comunidad Autónoma vasca. Así, la Ley de 21 de julio de 1876, conocida como la ley abolitoria de los fueros, acababa unilateralmente y como castigo de guerra con el pacto político y de convivencia que había sido la constante a través de los siglos. Cabe señalar que la práctica totalidad de diputados y senadores vascos, Egaña, Aguirre Miramón, Berroeta, Villabaso, Moraza y demás, defendieron al unísono hasta el final la causa de su pueblo, hasta tal extremo que si repasa-

mos el «Diario de Sesiones» de las Cortes no sabremos quién era carlista y quién liberal. A pesar de ello, su razonamiento se perdió en el vacío; no es de extrañar, si tenemos en cuenta aquella marea irracional que se abalanzaba sobre el originario autogobierno vasco. Como muestra sirva la alocución de uno de los diputados más activos en aquella época, el señor Sánchez Silva, que dijo textualmente desde la tribuna: éste es para mí un día supremo. A mí me han enviado medio millón de españoles para que ayude a dar sepultura bajo estas bóvedas a los fueros de las provincias vascas.

Bien es cierto que dentro de la citada marea hubo algunas voces que se oponían a dicho acto. Es el caso del parlamentario señor Pidal, que subió al estrado para decir: Yo, señores, no soy vasco, pero quiero decir lo siguiente. Sin la sangre derramada por los miqueletes de Vizcaya, sin la defensa heroica de sus importantes capitales, ¿qué hubiese sido no ya de nosotros, sino del liberalismo y de los enemigos de sus fueros? ¿Cuál ha sido del crimen que han cometido las provincias vascas: haber sido el teatro de la guerra? Pues, en este caso, me parece que quienes debían reclamar indemnización de perjuicios son las propias provincias vascas. Los liberales vascos ganaron la guerra pero perdieron la paz, al igual que el resto de sus paisanos. Desgraciadamente, los fueros fueron suprimidos, nuestros antepasados liberales, carlistas y fueristas lucharon con la fuerza de la razón pero perdieron ante la razón de la fuerza. Ya lo había advertido Cánovas: cuando la fuerza hace ley, la fuerza crea derecho.

Y será precisamente en base a la ley abolitoria de los fueros cuando se crea el Concierto económico por primera vez por Real Decreto de 28 de febrero de 1878, y que desde entonces hasta nuestros días mantendrá tres características esenciales, definitorias y que conforman su columna vertebral. En primer lugar, el que se trata de un sistema pactado entre administraciones, la Administración central y las Administraciones vascas. En segundo lugar, la existencia de un cupo como expresión de la contribución a los Presupuestos Generales del Estado y de solidaridad con el resto de Comunidades. En tercer lugar, la capacidad normativa y de administración, en todas sus fases, para regular el régimen tributario.

He citado en primer lugar el carácter paccionado del mismo: el pacto entre administraciones, lo que da el rasgo político definitorio y singular al Concierto; un pacto a alcanzar entre Ejecutivos en el marco de la Comisión Mixta, que tiene una composición paritaria. Esta característica básica para entender el tema que tratamos es una constante histórica, ratificada, si cabe, con más fuerza en el Real Decreto del 6 de marzo de 1919, que decía que ninguna interpretación puede dar una de las partes al contrato por su sola autoridad, puesto que estamos ante un acuerdo que se inserta, al final, en una ley. Una característica que sigue estando vigente en la actual Ley de Concierto —que en su artículo número 1 dice: El presente Concierto económico acordado entre el Estado y el País Vasco—, así como en la disposición adicional dos, que dice: Cualquier modificación del presente Convenio se hará por el mismo procedimiento seguido para su implantación.

En este sentido, el ex Ministro Fernández Ordóñez decía en el Congreso: Concierto se refiere a un acuerdo previo, que luego, a su vez, se remite a las Cortes como proyecto de ley de artículo único, cabiendo dos opciones: aceptarlo o rechazarlo, pero nunca enmendarlo, por su propia esencia de acuerdo entre Administraciones. En esta línea, el profesor de Derecho Constitucional Jiménez Asensio define el Concierto no como una ley ordinaria, sino que la ley es tan sólo la vertiente formal que adquiere la norma basada en el pacto para introducirse en el ordenamiento jurídico.

El segundo rasgo definitorio a que me he referido es el del Cupo. El Cupo es la contrapartida a la potestad exaccionadora de las diputaciones forales y representa la contribución del País Vasco a todas las cargas generales del Estado que no asume la Comunidad Autónoma vasca. En este sentido puede decirse que el cupo representa, ante todo, el instrumento de solidaridad del País Vasco para con el resto del Estado, incluido el Fondo de Compensación Interterritorial, del cual la Comunidad Autónoma vasca es contribuyente neto. Pero, además, el cupo tiene otro significado que habitualmente se omite y que no es más que la expresión del riesgo unilateral que adquieren las Haciendas vascas frente a la Hacienda estatal; riesgo que viene del hecho de que ante todo el País Vasco debe sufragar vía cupo todas las cargas generales del Estado no transferidas, independientemente de que éstas puedan incrementarse en mayor volumen que las referidas a aquellas que son competencia de la Comunidad Autónoma Vasca e independientemente de que pueda existir un presupuesto expansivo.

En definitiva, señorías, si las Diputaciones Forales no son efectivas en la recaudación, considerada ésta en sentido amplio, será la Comunidad Autónoma la que no tendrá los recursos suficientes para atender a sus competencias presupuestarias, pero en ningún caso el Gobierno central.

El tercer rasgo definitorio del Concierto, tal y como he señalado, es la capacidad normativa atribuida a los territorios históricos. He dicho, señorías, y lo repito, capacidad normativa, un principio que se interrelaciona con el de armonización y el de presión global equivalente. Efectivamente, el artículo 41.2.a) del Estatuto de Gernika consagra dicha capacidad normativa al señalar: Las instituciones competentes de los territorios históricos podrán mantener, establecer y regular dentro de su territorio el régimen tributario; realidad reconocida cuando la aprobación por las Cortes del presente Concierto por parte del entonces Ministro de Hacienda, señor García Añoveros, que declaró ante el Pleno del Congreso: La configuración del Concierto económico como una vía de financiación especial, pero no privilegiada, tiene su máximo exponente en la capacidad normativa del País Vasco en materia tributaria. En definitiva, el Concierto asegura esa capacidad normativa a las diputaciones forales; una capacidad normativa a la que en algunos casos pueden aplicarse normas de armonización, las cuales, y según reiterada jurisprudencia, han de interpretarse de forma que su aplicación no anule la autonomía normativa en materia fiscal que asiste a los territorios históricos.

En consecuencia, y de acuerdo con la misma jurisprudencia, estamos ante una autonomía con límites en algunos casos, pero nunca limitada. En definitiva, la capacidad normativa es un elemento consustancial al Concierto que tiene un límite fundamental: el que la presión fiscal efectiva global, y no parcial, sea equivalente a la del Estado. Y es precisamente en esta línea en la que se pronunció el Tribunal Supremo el 19 de julio de 1991 ante el único recurso presentado por la Abogacía del Estado contra la norma de la Diputación Foral de Guipúzcoa sobre incentivos fiscales a la inversión. La sentencia del Tribunal Supremo decía lo siguiente: Con base en el artículo 41.2 del Estatuto de Autonomía no puede sostenerse que un territorio histórico sea obligado a mantener ni los mismos tipos impositivos ni las mismas modificaciones que se conceden para el resto del Estado. Ello implicaría convertir al legislador fiscal en mero amanuense, con lo que la autonomía proclamada desaparece y se incumple. El artículo citado del Estatuto de Autonomía no sólo habla de mantener el régimen tributario, sino también de establecerlo y de regirlo, lo que es distinto del mero mantenimiento e implica, desde luego, innovación, es decir, establecer, o modificación, es decir, regular.

El segundo argumento es que la norma del Concierto se refiere a presión fiscal efectiva y global, lo que está indicando que la presión fiscal a tener en cuenta es la producida por todo un sistema tributario, y no por uno o varios tributos, como es el caso que nos trae aquí en estos momentos. Descartada, pues, esta interpretación limitada, la única interpretación posible es comparar el conjunto de tributos referido a uno o varios ejercicios, de cuya comparación resultará la consecuencia de si existe o no una mayor presión fiscal. Y acaba la sentencia diciendo: En consecuencia, debe confirmarse la norma foral de incentivos de la Diputación Foral de Guipúzcoa, por estar ajustada plenamente al ordenamiento jurídico.

Por lo tanto, señorías, está claro que la autonomía normativa de los territorios históricos es un derecho que tiene como límite la presión fiscal global efectiva; presión fiscal que, como ustedes saben, señores del Partido Socialista, por haber estado catorce años en el poder, señores del Partido Popular, por llevar uno, en ningún momento ha sido inferior a la del Estado. Incluso es más, recientemente el Instituto de Administración Pública de Maastricht, en un estudio que ha sido publicado sobre los principios y normas de armonización fiscal en el Concierto Económico del País Vasco, ha llegado a la conclusión de que la presión fiscal global efectiva es superior en el País Vasco que en el resto del Estado.

Por último, señorías, y muy brevemente, analizaré el contenido de los dos proyectos que se someten a votación. En lo referente al concierto señalaré que asistimos a la quinta actualización o modificación de la vigente Ley de 1981, y destacaré sus principales modificaciones. En primer lugar, reducción de las reglas de armonización de 12 a 14, de acuerdo con la filosofía del Convenio de Navarra y con la obligación fundamental de que la presión fiscal global efectiva sea equivalente a la del resto del Estado.

Segundo, el IRPF y el Impuesto sobre Patrimonio pasan a ser impuestos concertados de normativa autónoma, de acuerdo con los artículos 7 y 16 de la Ley de Concierto, tal y como se aplica actualmente en el Convenio de Navarra.

Tercero, los denominados Impuestos Especiales pasan a ser Impuestos concertados como consecuencia de la desaparición de los monopolios fiscales. Esta expectativa ya se contemplaba en la anterior Comisión Mixta del Cupo del pasado quinquenio, tal y como consta en sus Actas. Igualmente, cabe resaltar que en junio de 1995, y a iniciativa de la oposición, el Parlamento del País Vasco aprobó por abrumadora mayoría una proposición no de ley en este sentido.

Cuarto, la tributación de los no residentes pasa a ser también una figura concertada, de acuerdo con la normativa de la Unión Europea.

Quinto, el nuevo Impuesto sobre primas de seguros, creado por la Ley de Acompañamiento de los Presupuestos Generales últimos, pasa a ser lógicamente un impuesto concertado.

Por lo que se refiere a la Ley del Cupo, señorías, al igual que en ejercicios anteriores, se mantiene en el 6,24 y continúa basándose en la neutralidad financiera.

En definitiva, señorías, nos encontramos hoy ante la aprobación de dos Proyectos de Ley que tienen su origen en el carácter preconstitucional de los derechos históricos de los territorios vascos, derechos reconocidos, tal y como decía, en la Disposición Adicional Primera de la Constitución Española, así como en el Estatuto de Guernica. Unos derechos que fueron arrebatados el pasado siglo no por los liberales, puesto que los liberales vascos se opusieron, el expolio foral se debió a una ideología importada, contraria a la historia del Reino de España, una ideología jacobina, afrancesada, producto de aquellos hombres que provocaron la Guerra de la Independencia.

El Concierto Económico es, tal y como lo ha expresado el profesor de Derecho Foral y ex vocal del Consejo del Poder Judicial, Adrián Celaya, el pilar fundamental del autogobierno de la Comunidad Autónoma Vasca. El Concierto representa una singularidad de carácter tributario financiero; el Concierto, tal y como lo ha definido uno de los padres de la Constitución Española, el letrado del Consejo de Estado, Miguel Herrero y Rodríguez de Miñón, es una consecuencia jurídico-fiscal de un hecho político previo, la existencia de una personalidad política diferenciada, la del pueblo vasco.

Muchas gracias, señor Presidente. (*Aplausos.*)

El señor VICEPRESIDENTE (Rigol i Roig): Muchas gracias, Senador Gangoiti.

Por el Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió, tiene la palabra el Senador don Sixte Cambra.

El señor CAMBRA I SÁNCHEZ: Muchas gracias, señor Presidente.

Señorías, muy brevemente intervengo para fijar la posición del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió por lo que hace referencia tanto al

Proyecto de Ley por el que se aprueba la metodología de determinación del cupo del País Vasco para el quinquenio 1997-2001, como del Proyecto de Ley por el que se aprueba la modificación del concierto económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Nuestro voto a estos dos proyectos va a ser favorable, como no podía ser de otra forma. Utilizando la misma terminología que ya utilizó en el Congreso de los Diputados el Diputado Francesc Homs, lo vamos a hacer por coherencia histórica, ya que nuestro Grupo siempre ha respetado los acuerdos bilaterales que se hayan producido entre el Gobierno del País Vasco y el Gobierno del Estado en la aplicación y desarrollo de cualquier aspecto del Estatuto de Guernica. Éste es el motivo fundamental por el cual vamos a votar a favor de estos Proyectos de Ley así como de cualquier otro que haga referencia al desarrollo del Estatuto de Guernica que venga de acuerdos bilaterales entre ambos Gobiernos.

Estos dos Proyectos de Ley introducen importantes modificaciones, aspectos como la capacidad normativa del IRPF o del Impuesto sobre Patrimonio, u otros aspectos que afectan al Impuesto de Sociedades, de Transmisiones, etcétera.

Pero, sobre todo, hay una novedad que queremos resaltar, y es la cesión de los Impuestos Especiales. Los Impuestos Especiales no formaban parte del Concierto vasco y a partir de la aprobación de estos Proyectos de Ley pasan a ser impuestos concertados, aunque sin capacidad normativa. Este hecho da la razón a los planteamientos que nuestro Grupo llevó a cabo en las negociaciones al inicio de esta Legislatura, en abril de 1996, y las dificultades técnicas que se apelaban en aquel momento han desaparecido; por consiguiente, una vez superadas estas dificultades, próximamente vamos a elevar la propuesta para que se ceda a Cataluña los Impuestos Especiales, así como a otras Comunidades Autónomas que lo soliciten.

Creemos que una próxima integración del sistema de financiación de la Sanidad en el marco de la financiación ordinaria de las Comunidades Autónomas puede hacer oportuno considerar la cesión de los Impuestos Especiales a las Comunidades Autónomas con competencia sanitaria plenas.

Por último, deseamos que el voto afirmativo a estos dos Proyectos de Ley sea lo más amplio posible, como nos hubiera gustado que hubiera sido cuando se votó en esta Cámara en el trámite presupuestario la cesión de la capacidad normativa del 30 por ciento del IRPF para el resto de las Comunidades Autónomas.

Nada más y muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Rigol i Roig): Muchas gracias, Senador Cambra.

Por el Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra el Senador don Juan José Laborda.

El señor LABORDA MARTÍN: Muchas gracias, señor Presidente.

Señorías, voy a valorar en nombre del Grupo Parlamentario Socialista los dos Proyectos de Ley que se nos some-

ten hoy a nuestra consideración y voy a explicar también las razones por las que los Senadores y Senadoras Socialistas vamos a abstenernos en la votación para modificar el Concierto y en la votación para aprobar el Cupo para el último quinquenio, 1997-2001, de ese concierto en vigor desde el año 1981.

Habría tantas cosas que decir y que matizar en un asunto de tanta importancia como éste que siempre es un compromiso seleccionar argumentos para ceñirnos a las limitaciones de tiempo y de turnos que un debate de lectura única nos impone. En todo caso, mis palabras de hoy, señorías, han venido precedidas por las que tuve el honor de pronunciar en la Comisión General cuando hicimos una primera valoración en las Cortes Generales sobre este Concierto y este Cupo, y me interesa resaltar nuestra identificación y coincidencia, especialmente en lo que concierne al antiguo compromiso socialista con esta institución del Concierto, con los discursos pronunciados por los Diputados Eguiagaray y Buesa en el Congreso de los Diputados y en el Parlamento Vasco respectivamente.

Pero yo hoy tengo una dificultad nueva, y es que quienes dentro y fuera de esta Cámara se identifican con mis críticas, con nuestras críticas, con nuestras reservas a estos dos Proyectos de Ley y comprenden el sentido de nuestra abstención, están conmovidos por todo lo que ha pasado en estos últimos días, y creo, por lo tanto, que nos están pidiendo a todos altura de miras, intención constructiva, unidad frente al terror y mucha sensibilidad, apoyo y solidaridad con las instituciones y con el pueblo vasco. Por eso, señor Presidente, permítame decirles con la sinceridad a la que estas circunstancias nos obligan que no criticamos este concierto para erosionar así, como se ha dicho, al Gobierno del Partido Popular, sino porque nos parece que potencialmente se rompe el principio de la igualdad de obligaciones personales de cada ciudadano ante los impuestos.

No nos abstenemos, no nos abstendremos para quedarnos al margen de cualquier compromiso, sino precisamente por lo contrario. La modificación de este concierto es, en nuestra opinión, una prueba más de lo que tantas y tantas veces hemos repetido en esta tribuna. El Gobierno —que hoy no está presente— no tiene un modelo de financiación autonómica, y con cada paso que da la espiral de nuevas demandas y nuevas incertidumbres —así lo calificó yo en mi primera intervención sobre estos asuntos— se despliega dos pasos más por cada paso que da el Gobierno.

Por eso, distinguidos colegas del Grupo Parlamentario Popular, interpreten bien nuestra abstención: expresa la libertad con la que le seguimos esperando para estudiar y acordar un sistema de financiación autonómica suficiente, solidario, estable y definitivo incluyendo el Concierto que deba entrar en vigor dentro de cinco años, el Concierto del nuevo siglo. Distinguidos colegas y amigos nacionalistas vascos, interpreten ustedes también bien nuestra abstención, ya que expresa nuestra voluntad —a pesar de aquello que no nos gusta— de renovar nuestro compromiso con el Concierto y de defender como institución ese Concierto en toda España.

Por eso, distinguidos colegas, unos y otros, interpreten bien nuestras palabras. Los socialistas decimos hoy aquí que hemos olvidado recientes, injustas y erróneas descalificaciones que, por abstenernos, nuestros compañeros y también nuestros votantes han sufrido. Hoy es un día en el que todos hemos olvidado, y no queremos volver a recordar, esas afirmaciones en las que se aprecia si uno es más o menos fiel a lo vasco, a lo español, a lo europeo, en función de lo que se piensa o de lo que se vota. Y nosotros sinceramente pensamos, y por eso lo decimos y nos abstenemos, que este Concierto no nos gusta y nos preocupa. Es la consecuencia de las imprudencias políticas de quienes nos gobiernan, de la urgencia con la que han pasado de un extremo al otro en sus relaciones con los partidos nacionalistas en los asuntos autonómicos. Y el resultado, aquí está. El PP ha pasado de expresar ideas imperiales en la campaña electoral a lo de hoy. No hay un modelo para articular financiera y tributariamente la España de las Autonomías. Se concedió una capacidad normativa limitada sobre el IRPF a las Comunidades de régimen general y, como no podía ser de otra manera y es lógico, este Concierto se la concede íntegra a las tres Diputaciones vascas.

Es verdad que la Comunidad Navarra disponía de esas facultades legislativas aunque no haya hecho uso real y diferencial de ellas, pero no es menos cierto que durante años y años, desde 1879, esta diferencia entre las instituciones vascas y navarras ha formado parte de la Historia. Lo que ha abierto el paso a la plenitud normativa sobre los impuestos sobre la renta no creo que sea exactamente el derecho histórico ni el caso navarro, sino que el nuevo sistema general ya lo contemplaba. Aunque también es verdad que esto no terminará aquí, como hemos podido escuchar recientemente en la intervención del portavoz de Convergència i Unió, puesto que la lógica de la espiral llevará a que Navarra solicite dos de los tres impuestos especiales que se conciertan hoy para la Comunidad Vasca y que se conveniarán para la Comunidad Navarra, y otras Comunidades —aunque ya se ha dicho aquí lo reitero—, a las que hasta ahora se les habían dado razones para el no, pedirán que se les traspasen los impuestos sobre tabaco, alcoholes y combustibles derivados del petróleo.

Distinguidos colegas del PP, nos gustaría que la oferta de negociación sobre la financiación autonómica que ha hecho el portavoz del Gobierno después de un Consejo de Ministros hubiera podido ser reiterada en el día de hoy solemnizando la situación con la presencia del Gobierno. En todo caso, les queremos pedir que les digan a algunos entusiastas críticos de nuestra abstención que piensen que la libertad que hoy tenemos y que nos damos a nosotros mismos al abstenernos, quizá ustedes la puedan necesitar mañana para diseñar consensuadamente con todos, como es lógico, un modelo general de financiación autonómica que haga converger a los sistemas forales y a los no forales en un horizonte de igualdad, no de los sistemas, sino de los derechos de los ciudadanos que han de beneficiarse de ellos.

Porque, señorías, pongan juntos estos tres factores. Por muy recientes que tengan sus lecturas sobre las instituciones vascas, díganme si es o no para estar preocupados. En

primer lugar, sumen ustedes a la plena capacidad normativa sobre el IRPF y sobre el Impuesto sobre el Patrimonio la pasmosa reducción del número de reglas de armonización fiscal, de su concreción jurídica y además, y en segundo lugar, añadan que las partes negociadoras no se han puesto de acuerdo ni para retirar los recursos que sobre estos temas existen en los tribunales ni sobre el alcance de este concierto.

¿Es o no este proyecto el reconocimiento de la soberanía fiscal de Euskadi, como se ha dicho, o como habría que decir con más rigor, de la soberanía fiscal de Álava, Vizcaya y Guipúzcoa? Para que cada cual defina su postura, vaya por delante que los socialistas creemos en la Autonomía, en el Estatuto y en el Concierto, y que no queremos ni creemos en soberanías fiscales ni de ninguna otra clase para Euskadi, pues son la Constitución y el proyecto europeo el camino para la paz y la felicidad de los ciudadanos vascos.

Nosotros aspiramos a que todos los ciudadanos, en justa proporción a su riqueza personal, contribuyan solidariamente a la Hacienda pública, vivan en Bilbao, Barcelona o Burgos. Aspiramos también a que la progresividad del sistema fiscal en renta y patrimonio se mantengan homogéneamente en todo el territorio. Pero les diré algo más. Aspiramos a que esto sea así, vivan los contribuyentes en Burgos, en Barcelona, en Bilbao, vivan en Berlín, en Bolonia, Bonn o Bremen. Porque nosotros somos europeístas y queremos que, además de una convergencia monetaria, se vaya produciendo una convergencia fiscal que posibilite una verdadera política económica europea capaz de crear empleo y capaz de corregir las desigualdades territoriales y sociales.

Respetando la historia, la historia de cada cual que se expresa en este Concierto, en el Estatuto y en la Constitución, nosotros, desde luego, apostamos claramente por un futuro de igualdad de los ciudadanos. Estas son nuestras convicciones, es nuestra ideología. Por eso precisamente nos preocupa el uso que pueda hacerse de la capacidad normativa en los impuestos directos, porque sabemos que las doce reglas de armonización fiscal que figuraban en el Concierto vigente han sido reducidas a cuatro, reglas estas cuya imprecisión va a ser, para no variar, nos lo tememos, nuevamente fuente de conflictividad en los tribunales.

Ustedes juzgarán, pero han desaparecido reglas de armonización fiscal que han ocasionado las siguientes situaciones: ya no existe la obligación de aplicar la Ley General Tributaria. Las normas forales tienen que adecuarse a ella sólo en terminología y conceptos. Ya no existe la obligación de que el régimen sancionador en materia tributaria sea el mismo que en el resto del Estado. Ya no existe la obligación de que el tipo de retención en el IRPF y en el Impuesto sobre Sociedades sea el mismo que en el territorio común. Ya no existe la prohibición de amnistías fiscales. Ya no existe la prohibición de privilegios de carácter fiscal que supongan la devolución de tributos. Ya no existen las reglas que prohibían que se diesen diferencias normativas y de obligaciones fiscales en uno y en otro territorio, común o concertado, en bienes inmuebles, en opera-

ciones bancarias, de mercados monetarios, societarias, etcétera.

Y no prejuzgo, desde luego, el uso que van a hacer de estos poderes las Juntas generales. Confiamos, por supuesto, en la prudencia de la mayoría de los representantes de las fuerzas políticas vascas de los territorios históricos, pero ustedes deberían entender que nuestra reticencia, que nada tiene que ver con centralismos que no practicamos, ni mucho menos con que tengamos desconfianza en el pueblo o en las instituciones vascas, procede de nuestras convicciones, de nuestra ideología. Nuestra reticencia se basa sencillamente en que no creemos en ese dogma indemostrado en el que sí creen algunos de los partidos firmantes y en el que, desde luego, cree la patronal vasca, que lo acaba de decir, de predicar y de proponer, y según el cual la contrarreforma fiscal y el debilitamiento de los impuestos directos son la base de la prosperidad y del crecimiento económico, ventajas competitivas, según se dice en un reciente comunicado de esa patronal.

No creemos en dogmas, y por eso decimos que este concierto quizá pueda responder en mayor medida a los intereses de la derecha económica que al conjunto de los intereses de los ciudadanos vascos.

Señor Presidente, resumo. Nuestra abstención no significa que regateemos al País Vasco la suficiencia financiera a la que tienen derecho sus instituciones. Ya lo manifesté en la Comisión General, al referirme a la Ley del Cupo y a los aspectos positivos, que los tiene, de la Ley por la que se modifica el concierto. Nuestra abstención significa que, sintiéndonos herederos intelectuales de esa tradición liberal y constitucionalista que creó el concierto en 1879, herederos directos de Indalecio Prieto, que lo defendió durante la II República, afirmamos nuestro acuerdo con la institución del Convenio. No nos identificamos con las innovaciones que he criticado y advertimos una vez más el error de negociar por intereses partidarios —muy legítimos, pero partidarios— unas normas, dos leyes, que no aprueba el Parlamento Vasco, ni las Cortes Generales pueden enmendar. Nos abstenemos, por tanto, pensando en el futuro. Queremos preservar nuestro equilibrio ideológico, nuestra coherencia y nuestra libertad política, para seguir propugnando la restauración del consenso en materias tan importantes como ésta.

Termino, señor Presidente. En cualquier caso, con este convenio las Cortes Generales otorgan al País Vasco un poder tributario y financiero sin parangón en Europa y aun en el mundo. Lo que la Historia nos muestra es que los conciertos no fueron la causa de la prodigiosa transformación económica que las provincias vascas experimentaron a partir de 1879, fecha de su primera versión. Otros factores influyeron mucho más: los recursos naturales, los puertos, y los vínculos históricos con países que estaban protagonizando la segunda revolución industrial. Pero por encima de cualquier otro, el factor del éxito económico vasco fue su sociedad; fueron sus trabajadores, llegados de los cuatro puntos cardinales, sus empresarios, sus artistas, sus intelectuales, sus dirigentes políticos. Hubo un empresario emprendedor, una clase trabajadora organizada, combativa, responsable, capaz lo mismo de defender sus dere-

chos que de organizar cooperativas. La sociedad apoyó la extensión de la educación y de la formación profesional. La sociedad vasca se abrió a Europa y buscó influir en España. Durante muchos años lo consiguió, y los españoles aceptaron ese liderazgo en muchos campos.

Hoy puede volver a conseguirse. A diferencia de lo que sucedía en 1879, incluso en 1931 y, desde luego, de lo que sucedió entre 1937 y 1977, afortunadamente, los vascos hoy disponen de instituciones de autogobierno, de Parlamento, que se apoyan en sus reforzadas instituciones forales provinciales.

Cuando aprobamos la Constitución y el Estatuto —y en el «Diario de Sesiones» están reflejadas las palabras que también tuve el honor de pronunciar en aquellos dos momentos sobre materias de naturaleza económica, como éstas— decíamos que queríamos vivir como viven los ciudadanos de Estados democráticos descentralizados. Queríamos vivir como en Alemania, en Austria, en Canadá, en Estados Unidos, en Australia, o en Suiza. Pero ésta es una opción unívoca. Si los españoles queremos vivir en paz como los suizos, Euskadi tiene derecho a aspirar a ser como Zurich. Lo que no es posible es que nos esforcemos en parecernos a los suizos o a los alemanes, y aceptemos impávidamente que algunos —muy pocos, es verdad— nos digan que Euskadi es como Chechenia, y siembren el terror para demostrar ese su sueño de la razón mostruosa.

Por eso, en este momento —en que termino de exponer los argumentos en nombre de mi Grupo— quisiera reiterar ante todos ustedes nuestro compromiso positivo con el pueblo y las instituciones de Euskadi. Los que me conocen saben de mi particular emoción. Todos los socialistas la compartimos. Hubiéramos preferido un concierto vasco con más garantías de equidad y solidaridad entre todos los ciudadanos españoles. Por eso nos abstenemos. Pero respecto del proyecto de convivencia, respecto del proyecto de desarrollo del autogobierno vasco, sabiendo que requerirá aún grandes sacrificios, nuestro compromiso, señorías, es el mismo de siempre.

Muchas gracias. (*Aplausos desde los escaños del Grupo Parlamentario Socialista.*)

El Señor VICEPRESIDENTE (Rigol i Roig): Muchas gracias, Senador Laborda.

Por el Grupo Popular, tiene la palabra el Senador Uriarte.

El señor URIARTE ZULUETA: Gracias, señor Presidente.

Señoras y señores Senadores, esta Cámara acaba de aprobar una declaración expresa de apoyo a la democracia en el País Vasco, y a esa declaración se han referido expresamente algunos de los portavoces que me han precedido en el uso de la palabra; concretamente, el Senador Laborda y la Senadora De Boneta.

Este Senador considera que en estos momentos no es posible evitar el recordar a sus señorías hasta qué punto los miembros del Partido Popular en el País Vasco, y creo que también todos los demócratas vascos, hemos sentido y agradecido el respaldo de toda España en estas difíciles

circunstancias; respaldo que hoy se ha expresado, una vez más, a través de esta Cámara. Por ello, señores Senadores, quiero empezar dándoles las gracias.

El objeto del debate que hoy estamos manteniendo es una doble reforma: la de la metodología del Cupo para el período 1997-2001, y la de la Ley del Concierto Económico, de 13 de mayo de 1981. Se trata de dos leyes fundamentales para el País Vasco, y quien les dirige la palabra es Senador del Partido Popular en dicha Comunidad. Por tanto, siento una especial emoción y responsabilidad, pero voy a tratar de obviarlas y de realizar una exposición acerca de por qué estimamos necesarias estas dos leyes, independientemente de mi condición personal.

Desde este punto de vista —que voy a procurar que sea lo más frío y objetivo posible—, creo que hay que señalar, en primer lugar, que pocas reformas son tan necesarias e imprescindibles como la que hoy estamos debatiendo. Eso es absolutamente indiscutible con respecto a la Ley del Cupo, ya que su vigencia termina el 31 de diciembre de 1996. Pero también lo es con respecto a la Ley del Concierto, porque, aunque la Ley de 13 de mayo de 1981 está vigente hasta el 31 de diciembre del 2001, no es menos cierto que la propia Ley prevé su adaptación a las circunstancias. En este sentido, ha habido ya cuatro modificaciones de la Ley del Concierto tramitadas durante la época del Gobierno socialista; modificaciones que han contado siempre y en todo caso con el pleno respaldo del Partido Popular.

En cuanto a nuestra opinión sobre la necesidad de una nueva modificación, al ser ésta muy compleja y no poder examinarla en todas sus características, voy a referirme a sus puntos esenciales. El que más se ha puesto de relieve es el reconocimiento a los territorios históricos del País Vasco de la plena capacidad normativa en materia del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Normalmente, se han esgrimido dos argumentos en defensa de la plena capacidad normativa, y creo que los dos son muy convincentes. El primero, consiste en que está expresamente reconocida a Navarra por la Ley de 26 de diciembre de 1990, Ley tramitada por el PSOE cuando gobernaba en Madrid y en Navarra, siendo entonces Presidente de dicha Comunidad el señor Urralburu. Creo que los resultados han sido plenamente satisfactorios, por lo que no hay ninguna razón para creer que el País Vasco vaya a hacer un uso peor de esta capacidad que el que han hecho los navarros.

En segundo lugar, no tendría sentido que, cuando en virtud de la reforma de la cesión de los tributos a las Comunidades Autónomas se va a reconocer capacidad normativa limitada a todas aquellas que lo interesen, dicha capacidad se regatee y se excluya precisamente del País Vasco.

Pero hay otra razón que no se ha esgrimido mucho y que me parece fundamental, como es que esa capacidad normativa del País Vasco ya existía, aunque estaba sometida a una limitación puramente temporal. El artículo 7 de la Ley de 13 de mayo de 1981 declara expresamente que el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas es un tributo de normativa autónoma, y sólo durante la vigencia de

ese concierto —es decir, hasta el año 2000— se imponen unas limitaciones severísimas que prácticamente anulan esa capacidad normativa y la dejan reducida a aspectos como los plazos, los impresos, etcétera. Pero quiero señalar que en este caso esas limitaciones sí van a desaparecer en el año 2001 y que, por lo tanto, al reconocer la plena capacidad normativa de los territorios históricos en materia del Impuesto sobre la Renta solamente estamos adelantando en cuatro años algo que tendrá que estar ya aquí en el año 2001. Por otra parte, si algún peligro podía existir creo que hoy está más que salvado con la cláusula antielusión contenida en el artículo 36 de la nueva Ley del concierto, por la cual no surtirán efecto los cambios de residencia que se hagan con el objeto de reducir el coste del Impuesto.

El segundo aspecto que más interés ha despertado —y que es lo más importante, indudablemente, de la reforma del concierto— se refiere a los impuestos especiales. Pues bien, los impuestos especiales están excluidos del concierto por ser gestionados mediante monopolios fiscales, pero una vez suprimidos los monopolios fiscales no había ninguna razón para excluir del concierto a tales impuestos especiales, y esto lo reconocieron todos los partidos políticos vascos. El Parlamento vasco, en el año 1995, aprobó una moción de apoyo al Gobierno vasco para reclamar la concertación de los impuestos especiales, y en las actas del Parlamento vasco constan las elocuentes afirmaciones del parlamentario vasco señor San Ildefonso a favor de la concertación de los mismos.

En relación con los impuestos especiales hay que señalar dos hechos esenciales: uno, el que la normativa sigue siendo estatal y, dos, que, contra lo que muchos piensan, es una concertación que se rige por el principio de la neutralidad financiera. El dinero que el País Vasco va a recaudar por los impuestos especiales no se lo va a quedar. ¿Por qué? Porque del importe del cupo se deduce el 6,24 por ciento —luego veremos por qué— de los impuestos que el Estado recauda en el País Vasco, como en el resto de España; se calcula que de esos impuestos un 6,24 por ciento procederá aproximadamente del País Vasco y se deduce del cupo el 6,24 por ciento de los mismos. Como a partir del momento en que se apruebe esta Ley los impuestos especiales van a estar concertados, no se deducirá el 6,24 por ciento y, por lo tanto, la concertación se va a traducir no en un aumento de los recursos financieros de los territorios históricos, sino, sencillamente, en un aumento del cupo —obvio de momento, naturalmente, las posibles consecuencias de una mejor o peor gestión o del hecho de que el País Vasco asuma en el futuro mayores o menores competencias.

Y vamos al tercer aspecto que ha sido más discutido, que es el de la armonización fiscal. El artículo 4.º de la Ley de mayo de 1981 contenía 12 reglas de armonización fiscal y el artículo 9 contiene cuatro reglas de armonización fiscal; esto ha levantado verdadero escándalo, pero seamos realistas. Las normas que han desaparecido están consagradas en la Constitución —en ese caso no es necesario volver a repetirlas—, o recogidas por el Estatuto de Autonomía del País Vasco —y tam-

poco es necesario volver a repetirlas—, o, tercer caso, siguen recogidas en la propia Ley del Concierto, porque la Ley del Concierto tiene un artículo importantísimo, el 3, que no es modificado y que consagra estos mismos principios. ¿Cuál es el resultado? Me voy a permitir hacer a los señores Senadores un breve resumen de cómo queda el Concierto en materia de armonización fiscal después de la reforma.

En primer lugar, los territorios históricos tienen que respetar el principio de solidaridad establecido en la Constitución, establecido en el Estatuto de Autonomía y machaconamente confirmado por el artículo 3 de la Ley del Concierto, que continúa vigente. En segundo lugar, el País Vasco tiene que establecer su régimen tributario respetando la estructura impositiva del Estado —lo dice el Estatuto de Autonomía y lo dice el artículo 3—. En tercer lugar, no solamente tiene que respetar la estructura general del Estado, sino que tiene que aplicar incluso las normas fiscales que establezca el Estado con carácter excepcional o coyuntural —Estatuto de Autonomía del País Vasco, artículo 41—. En cuarto lugar, tiene que respetar y aplicar los tratados internacionales en materia tributaria firmados por el Estado —artículo 3 de la Ley del Concierto—. En quinto lugar, la presión fiscal en el País Vasco tiene que ser equivalente a la del territorio común —sigue así diciéndolo el artículo 4—, no es posible introducir perturbaciones en el desplazamiento de los bienes o de las personas, ni es posible introducir discriminaciones —artículo 4 de la nueva Ley— y, por último, sigue vigente el artículo 6.º del Concierto, que establece que la gestión tributaria del País Vasco está sometida a la alta inspección del Estado.

Después de esta enumeración de reglas de armonización —llámense como se llamen—, me pregunto: ¿hay algún peligro? Pues, sorprendentemente, el portavoz socialista en el Congreso, señor Eguiagaray, se llevaba las manos a la cabeza, pero de una forma muy especial. Él decía: ¿no será peligroso suprimir esta norma? —pero no decía por qué—, ¿no será peligroso suprimir esta otra norma? —tampoco decía por qué—; con lo cual nos asustaba y nos mencionaba la existencia de unos posibles peligros sin concretar. Mi sorpresa ha sido que ese mismo artículo ha sido repetido palabra por palabra por el Senador socialista en esta Cámara sin expresarnos tampoco cuáles son esos tremendos peligros.

Naturalmente, frente a la desconfianza y la alarma del Partido Socialista, hay otra reacción que también queremos rechazar, que es la euforia excesiva, esa euforia que llevaba a nuestro Lehendakari a afirmar que con este Concierto el País Vasco se convertía en el decimosexto Estado de la Unión Europea. Aparte las ironías a que esto ha dado lugar —no sería el 16, sería el 17, porque el 16 sería Navarra; no sería el 17, serían el 17, 18 y 19 porque serían Álava, Vizcaya y Guipúzcoa—, la verdad es que el señor Ardanza tiene una ideología nacionalista y es perfectamente lícito y lógico que aspire a convertir a Euskadi en el decimosexto Estado de la Unión Europea; no lo ha conseguido con este Concierto y lo celebramos muchísimo los ciudadanos del País Vasco, seamos o no vo-

tantes del Partido Popular, que no tenemos ninguna vocación de comparecer en Europa disfrazados de eslovacos, de eslovenos o de cualquiera de otro de esos países de menor importancia.

Hay otros temas del Concierto en los que creo que no es posible entrar —la normativa del Impuesto sobre el Patrimonio, las primas de seguro, la tributación de los no residentes, etcétera— y por ello voy a entrar en el del Cupo, que creemos que tiene una gran importancia.

Tenemos que aprobar una nueva ley para regular el Cupo durante el quinquenio 1997-2001 porque si no la alternativa es la pura y simple prórroga de la Ley anterior; esto lo estableció el PSOE en la Ley de 16 de abril de 1993 y, por lo tanto, las alternativas son reforma o prórroga. Nosotros hemos optado por la reforma —y hay que recordar que desde que existe el actual concierto económico es la primera reforma que se aprueba en plazo, es decir, durante el primer año del quinquenio, pues ninguna de las metodologías establecidas por el PSOE se aprobó durante el primer año del convenio del quinquenio correspondiente— y hemos adoptado una metodología sencilla, que es: mantenimiento de la metodología anterior aplicando un principio de neutralidad financiera y de pura aplicación a las reformas del Concierto.

En esa metodología hay que señalar una serie de etapas, que los señores Senadores conocen: en primer lugar, se identifican los gastos del Estado que no asume la Comunidad Autónoma —defensa, asuntos exteriores, etcétera— y que representan, según los cálculos establecidos, aproximadamente algo más de la mitad, de tal manera que son 12,5 billones de pesetas. Sobre esos gastos del Estado no asumidos por la Comunidad Autónoma se aplica un porcentaje del 6,24, que, grosso modo, corresponde a la relación entre la renta del País Vasco y la renta de la totalidad de España —el 6,24 puede ser discutible porque todos estos datos lo son, pero lo cierto es que si el 6,24 era aceptable para el PSOE en el año 1993 lo tiene que ser con más razón en 1997, porque la posición relativa al País Vasco en España no ha mejorado en absoluto durante estos años—. De esa forma se obtienen 780.000 millones de pesetas, cantidad de la que se deduce el 6,24 por ciento por la misma razón de aquellos recursos que el Estado obtiene en toda España, incluido el País Vasco, porque se supone que el 6,24 de lo que obtenga corresponderá aproximadamente al País Vasco, y de ahí se deducían los impuestos especiales hasta ahora y no se van a deducir en el futuro. Luego excluyendo los impuestos especiales resulta una deducción de 666.000 millones de pesetas, y con ello entramos en el Cupo del año base, que es de 114.000 millones de pesetas.

Ese cupo del año base todavía hay que someterlo a dos operaciones: una primera operación de actualización anual según la evolución de los Presupuestos Generales del Estado y una segunda operación de liquidación definitiva según la relación entre lo presupuestado y lo efectivamente recaudado. Y todavía es necesario someterlo a dos tipos de ajustes: ajustes del IVA, que ya existían y que ahora se modifican, o ajustes de los impuestos especiales que son una

absoluta novedad. (*El señor Presidente ocupa la Presidencia.*)

Pues bien, señores Senadores, lo más sorprendente en materia del Cupo es que nadie, nadie, ha sido capaz de exponer razonablemente la menor crítica al sistema de Cupo establecido. Nadie lo discutió en el Parlamento Vasco donde, como es sabido, el PSOE votó a favor de la Ley del Cupo. Después vino el nuevo Comité Ejecutivo del PSOE y forzó a que en el Congreso el Grupo Parlamentario Socialista se abstuviera en materia de Cupo, a pesar de haberlo votado favorablemente en el Parlamento Vasco. Pero el señor Eguiagaray no dijo ni una sola palabra de cuál eran los pecados del Cupo que obligaban al Partido Socialista a abstenerse, ni una sola palabra. Y creo que lo mismo ha ocurrido aquí; tampoco aquí hemos oído una sola palabra, una sola crítica, un solo argumento en contra del sistema establecido por la Ley del Cupo. Con lo cual, señores Senadores, no queda más remedio que suponer razonablemente que esa oposición carece de fundamento lógico y es puramente política.

Por lo tanto, señores Senadores, quiero decir en primer lugar que la reforma es absolutamente razonable y respecto a la oposición del Partido Socialista Obrero Español, lo digo con el máximo respeto —comprendo que todos tenemos que ser oportunistas de vez en cuando— en esta ocasión están pasándose de la raya y, en segundo lugar, es la forma de respetar la Constitución porque ésta no solamente ampara y respeta los derechos históricos de los territorios forales, sino que impone su actualización. Estamos haciendo una actualización razonable del concierto económico que es el más importante de los derechos históricos del País Vasco y, por eso, el Grupo Parlamentario Popular estima que deben ser aprobados ambos proyectos de ley. (*Aplausos.*)

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, Senador Uriarte.

Terminado el debate, vamos a pasar a la votación de los proyectos de ley. En primer lugar, vamos a votar el proyecto de ley por el que se aprueba la metodología de determinación del Cupo del País Vasco para el quinquenio 1997-2001.

Se inicia la votación. (*Pausa.*)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 234; a favor, 142; en contra, dos; abstenciones, 90.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado definitivamente por las Cortes Generales el proyecto de ley por el que se aprueba la metodología de determinación del Cupo del País Vasco para el quinquenio 1997-2001.

Pasamos a votar ahora el proyecto de ley por el que se aprueba la modificación del concierto económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Se inicia la votación. (*Pausa.*)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 233; a favor, 141; abstenciones, 92.

El señor PRESIDENTE: Por tanto, queda aprobado definitivamente por las Cortes Generales el proyecto de ley por el que se aprueba la modificación del Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco. (*Aplausos.*)

- PROYECTO DE LEY DE MODIFICACIÓN DEL RÉGIMEN DE CESIÓN DE TRIBUTOS DEL ESTADO A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN Y DE FIJACIÓN DEL ALCANCE Y CONDICIONES DE DICHA CESIÓN. (S. 621/000031.) (C. D. 121/000041.)
- PROYECTO DE LEY DE MODIFICACIÓN DEL RÉGIMEN DE CESIÓN DE TRIBUTOS DEL ESTADO A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ASTURIAS Y DE FIJACIÓN DEL ALCANCE Y CONDICIONES DE DICHA CESIÓN. (S. 621/000032.) (C. D. 121/000042.)
- PROYECTO DE LEY DE MODIFICACIÓN DEL RÉGIMEN DE CESIÓN DE TRIBUTOS DEL ESTADO A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LAS ISLAS BALEARES Y DE FIJACIÓN DEL ALCANCE Y CONDICIONES DE DICHA CESIÓN. (S. 621/000033.) (C. D. 121/000043.)
- PROYECTO DE LEY DE MODIFICACIÓN DEL RÉGIMEN DE CESIÓN DE TRIBUTOS DEL ESTADO A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS Y DE FIJACIÓN DEL ALCANCE Y CONDICIONES DE DICHA CESIÓN. (S. 621/000034.) (C. D. 121/000044.)
- PROYECTO DE LEY DE MODIFICACIÓN DEL RÉGIMEN DE CESIÓN DE TRIBUTOS DEL ESTADO A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA Y DE FIJACIÓN DEL ALCANCE Y CONDICIONES DE DICHA CESIÓN. (S. 621/000035.) (C. D. 121/000045.)
- PROYECTO DE LEY DE MODIFICACIÓN DEL RÉGIMEN DE CESIÓN DE TRIBUTOS DEL ESTADO A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN Y DE FIJACIÓN DEL ALCANCE Y CONDICIONES DE DICHA CESIÓN. (S. 621/000036.) (C. D. 121/000046.)
- PROYECTO DE LEY DE MODIFICACIÓN DEL RÉGIMEN DE CESIÓN DE TRIBUTOS DEL ESTADO A LA GENERALIDAD DE CATALUÑA Y DE FIJACIÓN DEL ALCANCE Y CONDICIONES DE DICHA CESIÓN. (S. 621/000037.) (C. D. 121/000047.)
- PROYECTO DE LEY DE MODIFICACIÓN DEL RÉGIMEN DE CESIÓN DE TRIBUTOS DEL ESTADO A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GA-

LICIA Y DE FIJACIÓN DEL ALCANCE Y CONDICIONES DE DICHA CESIÓN. (S. 621/000038.) (C. D. 121/000048.)

- PROYECTO DE LEY DE MODIFICACIÓN DEL RÉGIMEN DE CESIÓN DE TRIBUTOS DEL ESTADO A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID Y DE FIJACIÓN DEL ALCANCE Y CONDICIONES DE DICHA CESIÓN. (S. 621/000039.) (C. D. 121/000049.)
- PROYECTO DE LEY DE MODIFICACIÓN DEL RÉGIMEN DE CESIÓN DE TRIBUTOS DEL ESTADO A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MURCIA Y DE FIJACIÓN DEL ALCANCE Y CONDICIONES DE DICHA CESIÓN. (S. 621/000040.) (C. D. 121/000050.)
- PROYECTO DE LEY DE MODIFICACIÓN DEL RÉGIMEN DE CESIÓN DE TRIBUTOS DEL ESTADO A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA Y DE FIJACIÓN DEL ALCANCE Y CONDICIONES DE DICHA CESIÓN. (S. 621/000041.) (C. D. 121/000051.)
- PROYECTO DE LEY DE MODIFICACIÓN DEL RÉGIMEN DE CESIÓN DE TRIBUTOS DEL ESTADO A LA COMUNIDAD VALENCIANA Y DE FIJACIÓN DEL ALCANCE Y CONDICIONES DE DICHA CESIÓN. (S. 621/000042.) (C. D. 121/000052.)

El señor PRESIDENTE: Pasamos al segundo bloque del debate de esta mañana. En primer lugar, proyecto de ley de modificación del régimen de cesión de tributos del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón y de fijación del alcance y condiciones de dicha cesión y, en los mismos términos, los proyectos de ley correspondientes a las Comunidades Autónomas de Asturias, Islas Baleares, Canarias, Cantabria, Castilla y León, Cataluña, Galicia, Madrid, Murcia, La Rioja y de la Comunidad Valenciana.

El debate se producirá de la misma manera que el debate anterior. Por lo tanto, tiene la palabra, en primer lugar, el representante del Grupo Parlamentario Mixto, el Senador Nieto Cicuéndez. (*El señor Vicepresidente, Aguilar Belda, ocupa la Presidencia.*)

El señor NIETO CICUÉNDEZ: Muchas gracias, señor Presidente.

Señorías, me hubiera gustado haber explicado la posición de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya en el debate anterior, pero no ha sido posible por los tiempos. (*Rumores.*)

El señor VICEPRESIDENTE (Aguilar Belda): Senador Nieto, espere un momento.

Ruego a sus señorías silencio. Si tienen que hablar, salgan del salón de sesiones.

Puede continuar, Senador Nieto.

El señor NIETO CICUÉNDEZ: Lo voy a hacer con brevedad.

Nuestra posición en el debate que hemos tenido anteriormente en torno al cupo y al Concierto vasco es que, cara al futuro, fundamentalmente desde esta Cámara, hay que hacer un seguimiento de todo el tema autonómico, incluido el Concierto vasco, para impulsar el autogobierno, tanto de los territorios históricos como del resto de las Comunidades Autónomas, en coherencia con nuestro proyecto político. Por tanto, tiene el apoyo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya.

Nos gustaría que este tema que tratamos ahora, que tiene relación con el anterior, además del acuerdo entre los Gobiernos produzca un amplio debate, con tiempo, con perspectivas de futuro, para ir armonizando de una manera real y efectiva el derecho de todos los ciudadanos a los servicios en un Estado, de forma que, aun reconociendo la diversidad, sea un servicio lo más igualitario posible. En definitiva que se vayan armonizando los intereses particulares con los generales, y que por encima de los territorios esté el servicio que todos los ciudadanos del Estado español deben recibir.

Estamos en un proceso de una gran asimetría en todos los terrenos. La asimetría fiscal es la que en un futuro, si no somos capaces de ir reduciéndola, va a ser peligrosa para el país —y deberíamos ser todos conscientes de ello—, pueden aparecer agravios comparativos, que no ayudan al entendimiento del hecho plurinacional que debe componer el Estado español. Todos debemos ser responsables, porque si explicamos mal los temas, si no hacemos el debate correspondiente que acerque el hecho nacional español con todas sus diversidades, haríamos un mal servicio.

Como ha dicho en esta tribuna el Senador Laborda, tendríamos que armonizar la fiscalidad, no sólo en el marco del Estado español en su conjunto y en su diversidad, sino también en el marco europeo, porque no se podrá entender la unidad monetaria y el desarrollo europeo sin dicha armonización fiscal. Éste es un reto que tenemos, fundamentalmente en esta Cámara. En la penúltima Junta de Portavoces se expresó la necesidad de que en esta Cámara se configure, en el marco de las Comunidades Autónomas, una Comisión que haga el seguimiento real y efectivo de cómo se va desarrollando este modelo de fiscalidad que vamos a ensayar. Este modelo no parte de cero, viene de un hecho anterior, pero hay que reconocer que lo que hemos aprobado hace unos momentos y lo que estamos debatiendo ahora es, de alguna manera, el desarrollo del sistema fiscal y de autogobierno de las distintas Comunidades Autónomas. Vamos a ver qué resultado tiene, hagamos el seguimiento para llegar en un futuro lo más inmediato posible, en los próximos años, a evaluar con objetividad qué desarrollo tiene en cada una de las Comunidades Autónomas, qué desarrollo tiene en cada una de las nacionalidades históricas para, entre todos, buscar la mejor solución posible y que no haya una gran dispersión.

Dicho esto, nos hubiera gustado que la modificación y la cesión de tributos a las distintas Comunidades Autóno-

mas no hubiera sido un debate de lectura única, sino que hubiera tenido enmiendas, en definitiva, haber hecho un debate más profundo. No lo hemos hecho por la mecánica en que se tramitan estas leyes, pero, cara al futuro, hay que tener en cuenta que, en la medida en que haya más debate, habrá más comprensión.

Vamos a votar favorablemente la cesión de tributos a las distintas Comunidades Autónomas, por qué no decirlo, con ciertas expectativas, evaluando de aquí a un año, en esta misma legislatura, los resultados, para ir haciendo las correcciones pertinentes.

Además de la modificación de tributos —aunque aparentemente no tenga mucho que ver, para nosotros sí tiene—, nos preocupa la cesión de competencias que en esta legislatura van a tener las Comunidades Autónomas del artículo 143 en educación y en sanidad, con una serie de transferencias que, en definitiva, tiene mucho que ver con la financiación. El problema hay que verlo en su globalidad. Si somos capaces de valorarlo con rigor, a diferencia de como se están valorando en algunos casos las cesiones de estas competencias, que se hace con déficit financiero, podremos llegar a evaluar dentro de un año, en función de la recaudación de los tributos cedidos en cada Comunidad Autónoma, en función de las transferencias que hayan asumido en educación y sanidad, cuáles son los marcos de desigualdad o de acercamiento que se producen en el conjunto de nuestro Estado.

Creo que es importante que el Senado empiece a jugar su papel de Cámara territorial y disponga de medios y elementos para evaluar de forma objetiva y real, de aquí a un año, lo que se refiere tanto al Concierto del cupo vasco como a los tributos cedidos a las distintas Comunidades Autónomas. Estaremos en condiciones de hablar con más rigor si el concepto de responsabilidad fiscal, de elementos diferenciales en la fiscalidad, se corresponde con el concepto de solidaridad para que las distintas Comunidades Autónomas y para que los distintos ciudadanos que viven en ellas se vayan acercando y reciban los mismos servicios. El problema de fondo no es el de los territorios, lo que a nosotros nos preocupa son los ciudadanos. Existe un derecho constitucional a que los ciudadanos reciban los mismos servicios.

El señor VICEPRESIDENTE (Aguilar Belda): Senador Nieto, esta Presidencia tiene una duda: ¿su Grupo ha dividido el tiempo de esta intervención?

El señor NIETO CICUÉNDEZ: No.

El señor VICEPRESIDENTE (Aguilar Belda): En ese caso, perdone que le haya interrumpido. Dispone todavía de tiempo suficiente.

El señor NIETO CICUÉNDEZ: Voy a terminar, de todas formas, rápidamente, diciendo que nosotros vamos a votar favorablemente, y mantenemos la propuesta de que en esta Cámara empiece a trabajar ya una Comisión de Comunidades Autónomas para que evalúe y dentro de un año podamos ver qué efectos tienen estas leyes que estamos

aprobando para el mejor servicio de todos los ciudadanos del Estado español.

Nada más y muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Aguilar Belda): Gracias, Senador Nieto.

Por el Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos, tiene la palabra el Senador Gangoiti.

El señor GANGOITI LLAGUNO: Gracias, señor Presidente.

Intervengo, en nombre de mi Grupo, para anunciar el voto favorable y entusiasta del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos al proyecto de ley que estamos debatiendo.

Nosotros consideramos que este proyecto es positivo y refuerza de verdad la autonomía de las diversas nacionalidades y regiones, porque si no está dotada de unos medios, la autonomía no es tal o es sólo papel mojado. Es disponer de unos instrumentos económicos lo que constituye la garantía de ese poder autonómico. Y con este proyecto que vamos a aprobar se pone en marcha, yo creo que por primera vez en mucho tiempo, una verdadera autonomía en las diversas nacionalidades y regiones.

Por tanto, yo quisiera felicitar a todas aquellas Comunidades Autónomas que van a verse beneficiadas —en el buen sentido de la palabra— por este proyecto y quiero también felicitar al Gobierno por la decisión tomada al respecto, que creo que es una decisión verdaderamente acertada para que exista una auténtica autonomía.

Nada más y muchas gracias, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Aguilar Belda): Gracias, Senador Gangoiti.

Por el Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió, tiene la palabra el Senador Cambra.

El señor CAMBRA I SÁNCHEZ: Muchas gracias, señor Presidente.

Señorías, aprovecho este turno para fijar la posición de nuestro Grupo ante el proyecto de ley de modificación del régimen de cesión de tributos del Estado a la Generalitat de Cataluña y de fijación del alcance y condiciones de dicha cesión, así como ante la misma tramitación correspondiente a otras once Comunidades Autónomas.

El voto de Convergència i Unió, como es lógico y entiendo que todo el mundo supone, va a ser positivo por cuanto, en primer lugar, creemos que estos proyectos de ley son necesarios para completar la modificación que ya se hizo de la Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas. Nuestro posicionamiento ante esta modificación y el resto de tramitaciones que afectaban al cambio de financiación autonómica ya quedó suficientemente claro en el debate parlamentario que tuvo lugar en la tramitación de presupuestos referente al nuevo sistema de financiación.

Ya en aquel debate tuve la ocasión, como portavoz del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió en el trámite de Presupuestos, de manifestar que

precisamente la introducción del nuevo sistema de financiación autonómica era uno de los motivos fundamentales en los que nosotros argumentábamos nuestro apoyo global al proceso presupuestario para el año 1997. Se trata, pues, de un paso adelante más en el proceso de dotar de mayor autonomía y competencias de financiación a las Comunidades Autónomas, y en este aspecto nuestro Grupo ya defendió y fue, de hecho, protagonista en cuanto a los cambios que se introdujeron en el año 1993, con la introducción de la corresponsabilidad fiscal con el 15 por ciento, como lo ha sido al inicio de esta legislatura negociando con el actual Gobierno la ampliación de la corresponsabilidad fiscal al 30 por ciento y, sobre todo, con la introducción de la capacidad normativa como nueva figura de la financiación autonómica.

También queremos resaltar que con la aprobación de estos proyectos de ley se está legitimando la cesión de impuestos especiales. En mi intervención en el punto anterior del orden del día he comentado ya que para nuestro Grupo éste es un tema de suma importancia, que lo vamos a plantear y que estamos convencidos de que va a poder llevarse a cabo por cuanto, como he dicho anteriormente, las dificultades técnicas que existían ya han desaparecido.

Por tanto, globalmente hay que seguir avanzando, y, por ejemplo, es necesario completar la transferencia de competencias de sanidad y educación a las diversas Comunidades Autónomas. A partir de ahí se podrá plantear la cesión de nuevas figuras impositivas profundizando en la corresponsabilidad fiscal, y estos proyectos de ley crean el marco jurídico para avanzar en esta línea.

Estamos de acuerdo con los proyectos, por tanto, como un paso más, pero reiteramos nuestra voluntad de seguir avanzando en este proceso y, de esta forma, lograr en el futuro un sistema de financiación que, desde nuestro punto de vista, y por lo que hace referencia a la Generalitat de Cataluña, tendría que ser suficiente en función de las necesidades por las competencias transferidas, autogestionado a efectos de recaudación, solidario, como ya lo es actualmente pero de una forma mucho más visible, y no discriminatorio ni en financiación ni en inversiones del Estado.

Reiteramos, por tanto, nuestro voto afirmativo y nuestra voluntad de seguir trabajando en la línea que acabo de mencionar.

Nada más y muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Aguilar Belda): Gracias, Senador Cambra.

Por el Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra el Senador Novo.

El señor NOVO MUÑOZ: Señor Presidente, señorías, la tramitación directa y en lectura única de estas doce iniciativas legislativas, absolutamente necesarias para la plena y efectiva aplicación del nuevo régimen de cesión de tributos, nos permite volver a hablar, y seguramente reiterar posicionamientos, sobre el tema de la financiación autonómica. Y van no sé cuántas veces. Y van innumerables veces que desde nuestro Grupo hemos planteado iniciativas e intervenciones en esta tribuna o en la Comisión Ge-

neral de las Comunidades Autónomas sobre este mismo asunto, y da la impresión de que o teníamos diálogos de sordos —y lo digo en plural para no eximirme de la sordera— o que, en definitiva, lo que teníamos eran unas magníficas paredes de frontón, porque lo que cada uno decía a los demás rebotaba.

Hace ya prácticamente un año que venimos hablando de financiación autonómica, señorías. Aquella tremenda urgencia y vehemencia en las prisas —ya no digamos a final de año en las discusiones que el Senador Cambra mencionaba sobre las leyes de presupuestos con la modificación de la Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas o la Ley de Cesión de Tributos— era agobiante. Yo recuerdo intervenciones del Senador Granado, de mi Grupo, que pedía insistentemente que parásemos un poco, que teníamos tiempo de llegar a uniformidades; yo diría, incluso, que podíamos tener tiempo de llegar a la insatisfacción común y lógica de un acuerdo —porque la satisfacción no existe—. Además, anunciaba —y el tiempo le ha dado la razón— la necesidad de estas modificaciones en los Estatutos de las Comunidades Autónomas, y hoy, 17 de julio, repito, prácticamente un año después, estamos —supongo— en el último trámite para que esto pueda ser efectivo.

A mí me parece que es seguramente innecesario reiterar nuestros posicionamientos, pero también me parece que en el «Diario de Sesiones» deben aparecer, aunque sea de manera sucinta, nuestras críticas al modelo que ahora se instrumentaliza. La primera crítica, sin duda —aunque haré alguna alusión posterior a ella—, es la falta de consenso político. Se nos dirá, se nos dice, se nos dijo, que el Consejo de Política Fiscal y Financiera, allá por el mes de septiembre, produjo un acuerdo absolutamente mayoritario, con excepción de tres Comunidades. Se alegaba, incluso, que las tres que se manifestaban en posiciones contrarias obedecían a estrategia política, etcétera.

Yo tengo que pensar con el mismo derecho, con la misma razón o quizá más, que las abundantes afirmaciones, las abundantes solidaridades obedecían también a afanes o a disciplinas partidarias o, si no, podían obedecer a acuerdos bilaterales que compensasen deficiencias en la financiación. Señorías, las dos opiniones son respetables. Yo creo que la nuestra es la acertada, pero naturalmente no pretendo que la compartan todos.

Hablamos de que este modelo de financiación tenía problemas de constitucionalidad y no voy a insistir en ello; hay recursos presentados y admitidos a trámite por tres Comunidades.

Manteníamos que los criterios básicos para nosotros eran la igualdad y la solidaridad. En nuestra opinión, se cuestionan los criterios de igualdad y solidaridad. También es cierto que ante ello se nos alega que se crea el fondo de nivelación, que se desbloquea el fondo de compensación interterritorial y la participación de ingresos del Estado.

Señorías del Grupo mayoritario y de los demás Grupos que lo apoyan, yo creo que en eso se gasta más tiempo que dinero. Por lo tanto, no puedo evitar pensar, como pensaba antes, que la igualdad y la solidaridad salen fuertemente tocadas. No quiero insistir mucho en que el modelo obe-

dece, sin duda, a un planteamiento legítimo que proviene de la investidura del Presidente Aznar, pero a mí me parece que poco meditado; nosotros creemos que era un traje a la medida —yo diría que bilateral— del Grupo de Convergència i Unió en ese momento, que no en el actual —el Senador Cambra algo aludió a ello— y, naturalmente el traje a la medida para la investidura-vestidura del Presidente Aznar.

Por último, por recordar alguno de nuestros cuestionamientos o críticas, el desconocimiento de costes del que en esta Cámara tantas veces hablamos; ni la insistencia del Senador Armet, que tantas veces pidió aquí que, con criterios de máximos-mínimos en las variables, conociésemos una aproximación de costes, lo consiguió, y hoy seguimos sin conocerlo.

Señorías, por tanto las críticas para nosotros siguen teniendo virtualidad.

En una alusión muy breve a un aspecto jurídico de estas proposiciones de ley, he de decir que cada una de estas doce leyes tiene la pretensión de constituirse en norma marco al amparo del artículo 150.1 de la Constitución Española para legitimar lo no legitimado por las leyes modificadas de la cesión de tributos y la Lofca. Se pretende que la obligación que se establece en estas leyes de comunicar los Proyectos de Ley de las Comunidades a la Comisión General de las Comunidades Autónomas sea el sustitutivo del mecanismo de control, que el propio artículo 150.1 de la Constitución Española reserva a las Cortes Generales acerca de las potestades de titularidad estatal que puedan ser cedidas a las Comunidades Autónomas.

Recuerden algún comentario en esta tribuna —«Diario de Sesiones» hay para poder ratificarlo— que fue la confirmación de haberlo hecho mal en aquellos momentos en que se modificaron estas leyes, y me temo que el error también se pueda producir en estas doce leyes. Señorías, la seguridad jurídica, en nuestra opinión —y no va más allá el alcance de mis palabras—, no resulta bien parada.

Sobre el principio, al que se han referido los portavoces, de autonomía y suficiencia financiera algún comentario hay que hacer. Al margen de que expertos y estudiosos lo pongan en entredicho y lo cuestionen, también es cierto que otros no, pero esos otros que no lo cuestionan expresamente sí ponen en cuestión el que no exista consenso político en la financiación, sí ponen en cuestión —me temo que van a tener razón por palabras oídas en esta tribuna hoy— que este quinquenio 1997-2001, cuya financiación estamos formalizando, no va durar más de uno o dos años. Repito que hay quien puede estar a favor, sin duda, pero también hay estudios serios que lo cuestionan. Incluso el Ministro Rajoy en varias ocasiones manifestaba la bonanza que esta financiación tenía para las regiones más pobres, acogiendo, sin duda, a la ley clásica económica de la ley de convergencia, en la que territorios de bajo nivel tienen una expectativa de crecimiento que les hace, indudablemente, tener un beneficio y una ventaja en ese potencial de crecimiento. Pero también es cierto que empíricamente se demuestra que la ley clásica en muchas ocasiones no es verdad y en algún caso en estas circunstancias no va a serlo. Diría incluso más, y es que en relación a esa sufi-

ciencia y autonomía financiera —no sé si con rigor o sin él porque no obedece más que a declaraciones públicas— se manifiesta que las dificultades que están teniendo las mesas de negociación por el tema de la educación pueden ser solventadas con la capacidad normativa. Alcanzar eso de alguna mínima manera es prácticamente imposible en la mayor parte de las Comunidades.

Finalmente, yo diría que si el principio de autonomía financiera se contrapone al principio de solidaridad, en nuestra opinión, debe prevalecer siempre el principio de solidaridad; siempre prevalecerá el principio de solidaridad, no el de autonomía financiera.

Nuestra posición, señorías, va a ser de abstención. Lo explicó, naturalmente mucho mejor que yo, nuestro portavoz, Senador Laborda, en su intervención sobre el cupo y concierto vasco, pero, aunque es la manifestación radical de nuestra oposición, queremos dejar meridianamente claro que se ha roto un consenso en esta materia de 15 años y queremos seguir apelando y llamando al consenso político para su restauración, y de ahí nuestra abstención.

Señorías, nadie puede garantizar tener toda la razón y, desde luego, nosotros estamos absolutamente convencidos de ello, pero también quiero que admitan que ustedes pueden estar equivocados. En estos asuntos de financiación autonómica y de vida autonómica en este país, simplemente y para terminar les querría decir que es preferible la integración y el equilibrio con determinadas imperfecciones que la desintegración y el desequilibrio con pretendidas, no conseguidas, perfecciones.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Aguilar Belda): Muchas gracias, Senador Novo.

Por el Grupo Parlamentario Popular, tiene la palabra el Senador Alierta.

El señor ALIERTA IZUEL: Muchas gracias, señor Presidente.

Señoras y señores Senadores, debatimos en este turno doce proyectos de ley de cesión de tributos y determinación del alcance de esta cesión a doce Comunidades Autónomas de las denominadas de régimen común. Es el eslabón que cierra todo el proceso que se inició en el acuerdo del Consejo de Política Fiscal, de septiembre de 1996, para establecer, impulsar o iniciar, al menos, de una forma importante el principio de corresponsabilidad fiscal. Entendemos que este principio de corresponsabilidad fiscal es bueno para el país y, en consecuencia, que estas leyes van a aportar algo positivo para el conjunto del país, y adicionalmente para todas y cada una de las Comunidades Autónomas que hoy son objeto de una ley específica de cesión, que verán aumentada su autonomía financiera y si, así lo deciden, su capacidad para allegar recursos y atender a las necesidades de los ciudadanos residentes en esas Comunidades Autónomas.

En primer lugar, quisiera hacer unas breves matizaciones sobre la oportunidad de estos proyectos de ley. Después de haber debatido en el período de sesiones anterior el tema de la cesión de tributos, la reforma de la Lofca y la

nueva ley de cesión de tributos, hoy viene a esta Cámara una serie de proyectos de ley específicos por un doble motivo. En primer lugar, y como la LOFCA indica, para que un impuesto pueda ser cedido hace falta que se haga mención específica de ello en el correspondiente Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma. En segundo lugar, y como la propia LOFCA también establece, las cesiones de tributos deben hacerse a través de una ley específica de cada Comunidad Autónoma. Y precisamente en virtud de este doble mandato aparecen hoy doce proyectos de ley para cada una de las Comunidades Autónomas específicas mencionadas.

Por otra parte, la delegación de funciones o de competencias propias del Estado, que también se especifica en esta atribución de competencias, está regulada en el artículo 150.1 de la Constitución y, en consecuencia, ahora es el momento de que se establezca en estas leyes específicas para cada una de las Comunidades Autónomas la razón y el origen de esta legitimidad para poder mantener esta cesión. Por eso mismo, en estas leyes se hace mención a que el artículo 150.1 de la Constitución establece estos sistemas y los posibilita. Y, además, al indicar cuáles son las normas de control, establece también que las Comunidades Autónomas remitirán a la Comisión General de las Comunidades Autónomas del Senado los proyectos de ley para que ésta los dictamine en función de esta ley.

Por tanto, cuando se dice: teniendo en cuenta que los Estatutos de Autonomía de las Comunidades Autónomas establecen una relación nominal de impuestos susceptibles de cesión que en su momento..., esta relación nominal se amplía con la cesión del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas hasta un límite del 30 por 100 que se recogió en la nueva LOFCA, que hay que recogerlo en el Estatuto de Autonomía y que asimismo es necesaria una ley específica para cada Comunidad Autónoma, ésta es la razón que explica la oportunidad y necesidad de que para cada una de las Comunidades Autónomas que haya aceptado este nuevo sistema de financiación, exigencia también reconocida en la LOFCA, se establezca una ley específica.

De ahí la existencia —vuelvo a señalar— de esos doce proyectos de ley y de que esto no se haga en un proyecto conjunto. Otra cosa es que haya, como ya se hizo en 1983, una ley de cesión de tributos de las Comunidades Autónomas que establezca las normas generales. Pero cada una de las leyes específicas que hoy vamos a aprobar no tiene por qué recoger esa prolífica regulación para cada uno de los impuestos ni sus alcances de cesión o puntos de conexión, ni tampoco los puntos en que se establece la posibilidad y la capacidad normativa, puesto que, repito, esto ya se recogió en su momento en la Ley de Cesión de Tributos a las Comunidades Autónomas que se aprobó en esta Cámara el pasado mes de septiembre. Y hoy, el procedimiento que se sigue de forma paralela al que se siguió en 1983, es que en esa ley específica para cada Comunidad Autónoma se haga referencia a esa Ley que establece unas normas conjuntas, con lo cual, el procedimiento de cesión de tributos que nos ocupa para las doce Comunidades Autónomas es homogéneo.

Existe, por tanto, en este aspecto una homogeneidad de derechos en el sentido de la capacidad fiscal que tienen las Comunidades Autónomas, homogeneidad para todas estas Comunidades de régimen común, elemento que creo importante señalar ya que en algunas intervenciones se ha criticado precisamente la existencia de una heterogeneidad o de unas posibles distorsiones referentes a la homogeneidad fiscal de este país. Pues bien, el marco jurídico formal que permite a las Comunidades Autónomas ampliar los tributos que van a recibir y su capacidad normativa es el mismo para todas ellas.

Estas breves palabras sobre la oportunidad y la necesidad de esos proyectos de ley no impiden señalar que las razones por las que vamos a apoyarlos están en función de que entendemos que son beneficiosos para el conjunto de la sociedad y para cada una de las Comunidades Autónomas. He señalado antes a este respecto que se empieza con el principio de corresponsabilidad fiscal y, por tanto, no considero necesario que nos extendamos sobre este aspecto. Reiteradamente se ha señalado la necesidad de que a nivel de Comunidades Autónomas se amplíe la corresponsabilidad fiscal en lo que a la exigencia de tributos se refiere.

En primer lugar, existía un desequilibrio, repetidas veces señalado, entre la capacidad de gasto y la de recibir ingresos, procedentes en su mayor parte del Estado y, por tanto, era necesario que las Comunidades Autónomas, al igual que otras instituciones, pudieran ser capaces de establecer una responsabilidad frente a los ciudadanos por los ingresos que éstos allegan. Y, en segundo lugar, hay que señalar que en este sentido aumenta la capacidad de autonomía de las Comunidades Autónomas, lo que es beneficioso, bueno y congruente con la filosofía de nuestro Estado de las Autonomías.

En este sentido me permití hacer unas observaciones sobre el debate que tanto hoy como en otras ocasiones se ha planteado en esta Cámara en relación con los problemas de igualdad de derechos de los ciudadanos y la solidaridad respecto de estos proyectos y la financiación autonómica.

Se ha señalado que estos proyectos pueden establecer una desigualdad en la situación de los ciudadanos. Pues bien, como cuestión previa debo decir que es un poco sorprendente que el Grupo Parlamentario Socialista hoy traiga a esta Cámara esa expresión que utiliza como bandera, la igualdad de derechos de los ciudadanos en un tema autonómico. Señorías, en 1982 se aprobaron los Estatutos de Autonomía que se regían por el artículo 143 de la Constitución. En todos ellos se recogían unas cláusulas por las que en cinco años podrían aumentar sus derechos hasta los límites permitidos en la Constitución, con lo cual estos derechos quedarían igualados en todas las Comunidades Autónomas. Pues bien, en 1987 y 1988 estos plazos vencieron. Hemos tenido que esperar siete años más, y todavía hay algo pendiente, para que la situación de los ciudadanos de determinadas Comunidades Autónomas sea igual que las que tienen otros en relación con sus capacidades y sus competencias.

Es decir, que aunque en su momento el Partido Socialista tuvo ocasión de extender la igualdad de todos los ciu-

dadanos a estos campos, sin embargo optó por seguir manteniendo algunas diferencias que en muchos casos han sido consideradas como puros agravios comparativos. En el caso concreto de la Comunidad Autónoma de Aragón, a la que represento, se ha avanzado más en un año de Gobierno del Partido Popular que en los catorce años de Gobierno socialista en lo que se refiere a igualación con otras Comunidades Autónomas. La preocupación de hoy del Grupo Socialista por la igualdad en una cuestión de naturaleza autonómica no deja de ser sorprendente cuando resulta que durante catorce años han mantenido unas diferencias permanentes entre Comunidades Autónomas y cuando estaba en sus manos, al tener mayoría en las dos Cámaras, la posibilidad de establecer esa igualdad entre esas Comunidades Autónomas concretas en lo que a su capacidad de competencias se refiere.

Además, vuelvo a repetir que en el tema de la homogeneidad fiscal el método seguido permite que el sistema fiscal sea homogéneo en su transmisión. Pero también hay otra cuestión a comentar, y es que sorprende un poco que el Grupo Parlamentario Socialista traiga a esta Cámara la preocupación por la igualdad. ¿Qué podrán hacer las Comunidades Autónomas en uso de su discreción?

Señorías, durante muchos años, y concretamente en función de la última Ley de Haciendas Locales, elaborada por el Gobierno socialista, se establece y se permite a los ayuntamientos, a las corporaciones locales, facultades que, aunque limitadas, al fin y al cabo son facultades que les permiten disponer de sus propios impuestos, lo que ha llevado a que unas ciudades tengan unos tipos impositivos diferentes a los que tienen otras.

¿Es que esto ha conducido a alguna quiebra del sistema o a alguna quiebra de la igualdad fiscal en el futuro según esa preocupación que manifestaba el portavoz del Grupo Parlamentario Socialista? Creo que no. Cada uno de los municipios de este país designa una serie de magnitudes en los diferentes tipos impositivos. Por ejemplo, el Impuesto sobre Bienes Inmuebles está entre el 0,4 y el 0,75, es decir, que hay un abanico en el que pueden moverse los diferentes municipios, pero esto no ha significado, en principio, ninguna quiebra de la unidad fiscal de este país.

Si esto no ha supuesto quiebra alguna para las corporaciones locales, ¿a cuento de qué viene esta preocupación por lo que pueda resultar de la aplicación de estos criterios por parte de las Comunidades Autónomas? Lo que se les ha dado a las Comunidades Autónomas es la posibilidad de que, si deciden tomar alguna iniciativa, puedan allegar los recursos necesarios para llevar a cabo las acciones que consideren oportunas, siempre que, como es evidente, fundamenten su responsabilidad ante sus propios electores.

Por tanto, no tiene sentido que hoy el Partido Socialista venga a darnos lecciones de preocupación por la igualdad de los ciudadanos en temas autonómicos, cuando ha tenido discriminado a medio país con respecto a la otra mitad durante catorce años. Tampoco lo tiene que, después de la experiencia de las corporaciones locales, uno se siga escandalizando porque las Comunidades Autónomas, que empiezan a tener un peso muy importante en el gasto público, tengan menos capacidad y libertad de actuación que las

propias corporaciones locales. Evidentemente, eso plantea problemas acerca de las razones por las cuales el Grupo Socialista ha manifestado su postura de abstención. Son argumentos que no se tienen en pie.

Pero existen más elementos que hay que tener en cuenta en esta posible discreción. Entre las Comunidades Autónomas puede haber diferencias, y ustedes se preocupan por ello. En este sentido —aunque se trata de casos distintos—, el Partido Socialista está en los Gobiernos vasco y de Andalucía. ¿No está, pues, en manos del Partido Socialista influir para que los impuestos en el País Vasco y en Andalucía sean homogéneos y no especialmente diferentes? Puedo asegurar a sus señorías que la intención del Partido Popular es establecer una colaboración con las Comunidades para hacer lo máximo posible en lo que se refiere a las normas que en este sentido se apliquen en cada una de ellas.

Durante muchos años —prácticamente, desde la Constitución, y en mayor medida por los catorce años de Gobierno socialista— se han ido acentuando las diferencias entre las Comunidades Autónomas; cada uno de nosotros se ha preguntado por qué somos diferentes. Pero entre los españoles existe un sentimiento de unidad y de comunidad, como se ha puesto de manifiesto en los últimos días. ¿Por qué hemos de esperar, pues, que el sentimiento de diferencia, mantenido durante catorce años de Gobierno socialista, siga vigente? Lo normal sería que ese sentimiento de los ciudadanos —ser iguales en derechos, servicios y responsabilidades— se vaya manifestando y extendiendo, y que —al igual que se está haciendo en otros países desde hace mucho tiempo— los Gobiernos autonómicos, que son sus representantes, se pongan de acuerdo para establecer normas comunes para todos los españoles, sea cual sea la Comunidad Autónoma. Como digo, podría mencionar algunos países en los que esto ocurre. Por tanto, ¿por qué no podemos hacerlo nosotros?

Ésta es la filosofía que se desprende del Partido Popular respecto de cómo se debe enfocar este tema por los Gobiernos de cada una de las Comunidades Autónomas. Si esto es lo que vamos a hacer desde el Grupo Popular, es decir, colaborar con las Comunidades Autónomas, ¿por qué no lo pueden hacer ustedes? Sus señorías tienen muchas preocupaciones, pero están levantando una inquietud acerca de sí, realmente, en la práctica, les preocupa este tema. Vuelvo a decir que en el uso de las palabras son brillantísimos, pero en la praxis son muy deficientes. Durante muchos años han utilizado la palabra igualdad, pero en materia de igualdad de derechos y competencias de las Comunidades Autónomas el Partido Popular está haciendo más en un año que lo que han hecho ustedes en catorce. A la hora de extender la capacidad normativa de las Comunidades Autónomas —para igualarlas— en materia de impuestos estamos haciendo con estos proyectos de ley mucho más de lo que han hecho ustedes en catorce años. Es decir, que unos utilizan las palabras, y otros hacemos las cosas. No me extraña, pues, que estén preocupados; si a pesar de las palabras, no han hecho estas cosas, tienen legítimo derecho a estarlo.

No se preocupen, pues, por la igualdad, porque lo que nosotros proponemos es una igualdad de hombres libres, de Comunidades libres. Son las propias Comunidades Autónomas las que van a tener la oportunidad de decidir si quieren ser iguales; pero no se trata de una igualdad impuesta, jacobina —palabra que hoy se ha utilizado—. Desde Madrid decimos que todas las Comunidades Autónomas tendrán absolutamente lo mismo. Por tanto, ¿por qué no dejamos que sean las Comunidades Autónomas las que decidan si van a utilizar los mismos tipos impositivos? ¿Por qué no dejamos que lo decidan como Comunidades libres?

Quizá sea difícil asumir estas ideas, porque la igualdad impuesta va más acorde con la filosofía del Partido Socialista que la igualdad que se establece por uno mismo y no porque se imponga.

Por tanto, demos capacidad a las Comunidades Autónomas para que decidan por ellas mismas. Pero, eso sí, colaborando. Y puesto que los ciudadanos quieren ser iguales, aportemos el complemento. Así pues, que esa manifestación de los ciudadanos, que quieren ser iguales, se recoja por los representantes de las Comunidades Autónomas. En nuestra Constitución y en el desarrollo constitucional del Estado de las Autonomías figuran las conferencias de colaboración. En ese sentido, tenemos el Consejo de Política Fiscal y Financiera, órgano en el que las Comunidades Autónomas pueden establecer las condiciones. Y si una Comunidad Autónoma en un momento determinado quiere hacer un esfuerzo específico por algo demandado por sus ciudadanos, y éstos están en disposición de atender mediante un sobreesfuerzo fiscal esa necesidad, que sea libre de poder decidirlo en su caso.

El señor VICEPRESIDENTE (Aguilar Belda): Senador Alierta, le ruego que vaya concluyendo.

El señor ALIERTA IZUEL: Sí, señor Presidente.

Como he dicho, la preocupación que ustedes tienen por la igualdad no deja de ser una preocupación por una igualdad impuesta. Lamentablemente, no pueden entender que también puede ser producto de una decisión de hombres libres. Tengo la esperanza de que en el futuro, en este país, en lugar de lo ocurrido en el pasado, en que cada Comunidad Autónoma ha alegado lo que es diferente, se acabará imponiendo lo que hace muchos años debería haberse impuesto: que todos somos iguales.

No tengo tiempo para insistir en la solidaridad, por lo que sólo daré un breve apunte al respecto. Lo que sea el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas dentro de tres años no depende fundamentalmente de la capacidad impositiva actual de cada Comunidad Autónoma, sino de su evolución en el futuro. Y esto lo ha dicho el propio portavoz socialista.

Si ustedes se preocupan, por ejemplo, por la evolución financiera de Castilla-La Mancha, Andalucía, o Extremadura, realmente están poniendo en entredicho la capacidad de gestión de los Gobiernos de esas Comunidades Autónomas para el desarrollo de dichas Comunidades y, por tanto, para crear bases impositivas. Se está diciendo que el que se

encuentra debajo tiene menos; pero eso no depende del que esté debajo, sino de la capacidad de evolución de las bases impositivas del Impuesto sobre la Renta. Como digo, no tengo tiempo para extenderme más en este aspecto.

Para terminar, quiero decir que he intervenido en representación del Grupo Popular. Pero también lo he hecho, especialmente, en nombre —y voy a citarlos, ya que se trata de doce proyectos de ley— de los Senadores representantes de las Comunidades Autónomas de Aragón, Asturias, Baleares, Canarias, Cantabria, Castilla y León, Cataluña, Galicia, Madrid, Murcia, La Rioja y Comunidad Valenciana, que hoy apoyan las leyes de cesión de tributos a sus respectivas Comunidades Autónomas, aunque todos y cada uno de nosotros también apoyamos las leyes de cesión y de ampliación de competencias para las Comunidades Autónomas a las que no representamos.

También quiero mencionar a los Senadores del Grupo Popular que representan a las Comunidades Autónomas de Andalucía, Castilla-La Mancha y Extremadura, a quienes agradecemos su apoyo a estas leyes de cesión. Vamos a aprobar estas leyes de cesión, pero sentimos que en esta Cámara hoy no se debatan leyes de cesión para esas Comunidades Autónomas. Lo pensamos sinceramente, porque tenemos la convicción de que leyes de este tipo también serían buenas para las tres Comunidades que acabo de citar.

No puedo excluir a los Senadores de Navarra, País Vasco, Ceuta y Melilla, que también apoyan estas leyes para estas doce Comunidades. Esperamos tener en el futuro la oportunidad de apoyar en esta Cámara leyes de cesión que completen el espectro español.

Muchas gracias. (*Aplausos desde los escaños del Grupo Parlamentario Popular.*)

El señor VICEPRESIDENTE (Aguilar Bleda): Gracias, Senador Alierta.

Terminado el debate, vamos a proceder a la votación. (*El señor Presidente ocupa la Presidencia.*)

El señor PRESIDENTE: Antes de iniciar la votación quiero aclarar que se ha observado que las referencias a determinadas Comunidades Autónomas que contienen tres de los doce proyectos de ley de cesión de tributos a distintas Comunidades Autónomas y de fijación del alcance y condiciones de dicha cesión no coinciden con el nombre oficial de las mismas. En consecuencia, se propone que el Pleno introduzca en el título de los proyectos de ley que a continuación se indican las siguientes correcciones: el proyecto de ley de modificación del régimen de cesión de tri-

butos del Estado a la Comunidad Autónoma de Asturias y de fijación del alcance y condiciones de dicha cesión debería referirse a la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, que es su nombre correcto; el proyecto de ley de modificación del régimen de cesión de tributos del Estado a la Comunidad Autónoma de Madrid y de fijación del alcance y condiciones de dicha cesión debería referirse a la Comunidad de Madrid; el proyecto de ley modificación del régimen de cesión de tributos del Estado a la Comunidad Autónoma de Murcia y de fijación del alcance y condiciones de dicha cesión debería referirse a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

¿Se puede aprobar la introducción de esas correcciones? (*Pausa.*) Así se hará.

Pasamos a las votaciones. (*El señor Aleu i Jornet pide la palabra.*)

¿Me pide la palabra, señor Aleu?

El señor ALEU I JORNET: Señor Presidente, si nadie tiene inconveniente, podrían ponerse a votación todos los proyectos juntos.

El señor PRESIDENTE: Esta Presidencia no tiene inconveniente siempre que no lo tengan el resto de los grupos parlamentarios.

¿Grupo Parlamentario Mixto? (*Pausa.*)

¿Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos? (*Pausa.*)

¿Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió? (*Pausa.*)

¿Grupo Parlamentario Popular? (*Pausa.*)

Siendo así, votamos conjuntamente todos los proyectos de ley que se refieren a la cesión de tributos del Estado a las distintas Comunidades Autónomas y de fijación del alcance y condiciones de dichas cesiones.

Se inicia la votación. (*Pausa.*)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 237; a favor, 141; abstenciones, 96.

El señor PRESIDENTE: Quedan definitivamente aprobados por las Cortes Generales los proyectos de ley de modificación del régimen de cesión de tributos del Estado a las distintas Comunidades Autónomas cuyo debate se ha producido anteriormente.

Les deseo a todas sus señorías que descansen este verano y que pasen unas vacaciones felices.

Se levanta la sesión.

Eran las doce horas y cuarenta minutos.